

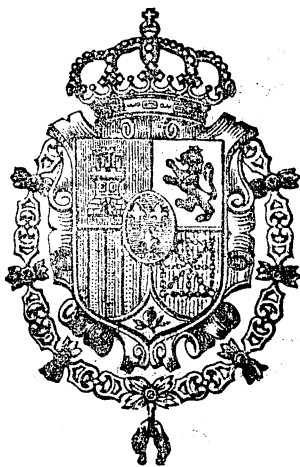
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 27
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realización.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	5.097.381'67
D. Juan Gozález y Palacio, á nombre de Don Vicente Portillo y Gutiérrez.....	1.000
Excmo. Sr. Conde de Valdelagrana.....	25.000
Los Jefes, Oficiales y asimilados del regimiento Dragones de Montesa, por un día de haber.....	332'84
D. Francisco Paula Angulo y Ortega.....	3.000
Personal del Ayuntamiento, correspondiente á los distritos de Buenavista y Congreso (entregado por D. Ignacio Odriozola).....	299'50
La Junta Central s/relación adjunta.....	622'15
Excmo. Sr. Conde de Torreánaz.....	5.000
La Condesa de Oñate.....	5.000
Sres. Jefes y Oficiales de la zona de reclutamiento de Getafe, núm. 16, s/relación nominal.....	358'80
D. José María Carulla, procedente de una señorita de Granada.....	100
D. Mariano Passapera Campderá, por encargo del Sr. Amargós, de Barcelona.....	352'05
Administración de Loterías núm. 6, de Madrid; 5 por 100 por sorteo 10 Mayo.....	10'50
Exma. Sra. Marquesa Viuda de Torre Manzana, por conducto del Sr. Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá (para el fomento de la Marina).....	5.000
Srta. Marquesa de la Breña, por conducto del Sr. Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá (idem).....	500
Exma. Sra. Condesa Viuda de Campo-Alegre, por conducto del Sr. Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá (idem id).....	3.000
El Excmo. Sr. Conde de Morphy, por encargo de S. M. la Reina Regente, como donativo de Mme. H. Pelletrean.....	300
Sres. Jefes y Oficiales del Regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, segundo batallón. Clases é individuos de tropa del mismo.....	235'19 373'13
Operarios de Vías públicas de los distritos de la Latina y Audiencia, según relación nominal.....	221'75
D. Justo Mazón.....	100
D. Ignacio del Castillo.....	25
Excmo. Sr. Conde de Murphy, por encargo de S. M. la Reina Regente, como donativo de la Sra. Condesa de Saint-Bris (100 francos, al cambio de 97'50).....	197'50
Excmo. Sr. Conde de Morphy, por encargo de S. M. la Reina Regente, como donativo del Sr. Conde León Muiszuta (5.000 francos, al cambio de 97'50).....	9.875
Los empleados de la Delegación de Hacienda de España en París, por un día de haber.....	200'42
Los empleados de la Delegación de Hacienda de España en Londres, por un día de haber.....	127'52
Los empleados de la Delegación de Hacienda de España en Berlín, por un día de haber.....	79'74
Total.....	5.158.692'76

(Se continuará.)

Relación nominal de lo recaudado en la Junta Central el día 10 de Mayo de 1898.

	PESETAS
Los Aspirantes de la Intervención Central de Hacienda, por mano de su Habilitado D. Jacinto Cortellini, según relación adjunta.....	46

Sres. Jefes y Oficiales del regimiento de Dragones de Lusitania, un día de haber correspondiente al mes actual.....
Soledad.....
El Sr. Subsecretario de Hacienda, en nombre de D. José F. Cossío, Interventor de la Delegación de Hacienda de España en Londres, importe de la cuarta parte de su sueldo mensual, que ofrece todos los meses mientras dure la guerra.....

Total.....

Relación de las cantidades con que contribuyen los Aspirantes de la Intervención Central de Hacienda á la suscripción nacional para el fomento de la Marina de guerra y gastos de la campaña.

	PESETAS
D. José Fernández de Villar.....	3
Bernardino Aguirre.....	3
Remigio Ramírez.....	1
Maximino Esteban.....	0'50
Joaquín Alvarez Quintero.....	3
Enrique Galindo.....	3
Juan Herrera Dávila.....	3
Juan Arandas.....	3
Ricardo Villacampa.....	3
Arturo González.....	3
Mateo Pablos Cardaños.....	3
José García Acuña.....	3
Andrés Gil Reyter.....	0'50
José Antón y Olive.....	0'50
José Díaz Sanjurjo.....	0'50
José Manuel Orantes.....	0'50
Fernando García de Quintana.....	1
Leoncio Zapata.....	2'50
Luis Marín.....	2'50
Francisco García Puigdevall.....	2'50
Diego Pérez de Baños.....	1
Francisco Herranz.....	0'50
Antonio de la Orden.....	2'50
Total.....	46

Relación nominal de los Sres. Jefes y Oficiales de la zona de reclutamiento de Getafe, núm. 16, que contribuyen con un día de haber para la suscripción nacional.

	PESETAS
Coronel, D. Antonio Pacheco y Rodrigo.....	18'50
Teniente Coronel, D. Enrique Ramos González.....	14'80
Comandante, D. Eduardo Cuadrado Aznar.....	12'35
Idem, D. Isidoro Llano Cárabes.....	12'35
Capitán, D. Plácido Escalona Casilari.....	7'40
Idem, D. Julio Nieto Galindo.....	7'40
Idem, D. Carlos García Castaños.....	7'40
Idem, D. Alfredo Melgar Mata.....	7'40

Escala activa de plantilla.

Coronel, D. Antonio Pacheco y Rodrigo.....	18'50
Teniente Coronel, D. Enrique Ramos González.....	14'80
Comandante, D. Eduardo Cuadrado Aznar.....	12'35
Idem, D. Isidoro Llano Cárabes.....	12'35
Capitán, D. Plácido Escalona Casilari.....	7'40
Idem, D. Julio Nieto Galindo.....	7'40
Idem, D. Carlos García Castaños.....	7'40
Idem, D. Alfredo Melgar Mata.....	7'40

Agregados de la escala activa.

Teniente Coronel, D. José Romero Blanco.....	11'85
Idem, D. Antonio Martín García.....	11'85
Idem, D. Ricardo González Iragorri.....	11'85
Idem, D. Luis Beaumont Sa del Rey.....	11'85
Comandante, D. Amalio Rubin de Celis.....	9'85
Idem, D. Enrique Muñoz Fernández.....	9'85
Idem, D. Julio Fernández Castilla.....	9'85
Idem, D. Ramón Carrasco Iglesias.....	9'85
Idem, D. Eugenio Leyva Basabru.....	9'85
Idem, D. Alberto Jiménez Olmedilla.....	9'85
Idem, D. Vicente Alonso Rolando.....	9'85
Idem, D. Hilario Aranda García.....	9'85
Idem, D. Gabriel Yepes Carnicer.....	9'85
Idem, D. Manuel Zubiria Guallart.....	9'85
Idem, D. Antonio Galindo Molina.....	9'85
Idem, D. Gonzalo Jareño Escudero.....	9'85
Idem, D. Manuel del Campo Salces.....	9'85
Idem, D. Argimiro Feijoo Calleja.....	9'85
Idem, D. Angel Piedra González.....	9'85
Idem, D. Francisco Querejeta Lacabra.....	9'85
Idem, D. Gregorio Poveda Baamonde.....	9'85

Escala de reserva.

Capitán, D. Severiano Caballero Guío.....	5'90
Idem, D. Antonio Alonso Farraces.....	5'90
Idem, D. Aurelio de Mora Montero.....	5'90
Idem, D. Pedro Nieto Berrocal.....	5'90
Primer Teniente, D. José Rodríguez González.....	5'55
Idem, D. Rufino del Pozo González.....	5'55
Idem, D. Valentín Ramón Santos.....	4'45
Idem, D. Julián Gómez Díaz.....	4'45
Idem, D. Angel Alvarado Martín.....	4'45
Idem, D. Santiago Vega Blanco.....	4'45
Segundo Teniente, D. José Crespo Fernández.....	3'85

Total.....

Donativos que hacen los operarios de Vías públicas de los distritos de la Latina y Audiencia para la suscripción nacional.

	PESETAS
Capataz mayor José Huerta.....	5
Aceras.	
Capataz. Antonio Rueda.....	3'50
Sentista. Tomás Meco.....	3'50
Otro. Juan Yepes.....	3'50
Otro. Gabino Zamora.....	3'50
Canteros. Joaquín Rodríguez.....	3
» Manuel Tapie.....	3
» Ramón Ramos.....	3
» Francisco Miguel Santos.....	3
» Tomás Cadalso.....	3
» Jesús Méndez.....	3
» Vicente Santiago.....	3
» Eugenio Martín.....	3
» José Carrión.....	3
» Manuel García.....	3
» Julián Gallego.....	3
Peones. Sandalio Moreno.....	2
» José Grande.....	2
» Pablo Pérez.....	2
» Valentín Martín.....	2
» José Bautista.....	2
» Fernando Jiménez.....	2
» Francisco García.....	2
» José Fernández.....	2
Chicos. Manuel Recarte.....	1'50
» Valentín Díaz.....	1'50

Empedrados.

Capataz. Valentín Garcés.....	3'50
Empedradores. Agustín Martín.....	2'50
» Antonio Tari.....	2'50
» Manuel Jaqueto.....	2'50
» Domingo Santiso.....	2'50
» Cándido Sánchez.....	2'50
» Ramón Viedre.....	2'50
» Eugenio Villa.....	2'50
» Alfonso Martín.....	2'50
» José Martín.....	2'50
» José Costa.....	2'50
» Santos Cedrón.....	2'50
» Evaristo Gutiérrez.....	2'50
» Benito Rodríguez.....	2'50
» Andrés Villalba.....	2'50
» Carmelo González.....	2'50
» Paulino Ronco.....	2'50
» Andrés González.....	2'50
Peones. Teodoro Villalba.....	2
» Antonio Duarte.....	2
» Enrique Pintado.....	2
» Zacarías de Pedro.....	2
» Manuel López.....	2
» Antonio Muña.....	2
» Eulogio Fuero.....	2
» Miguel Peñalver.....	2
» Balbino López.....	2
» Manuel Minguez.....	2
» Florencio Rodríguez.....	2
» Manuel González.....	2
» Juan Gallote.....	2
» Andrés Arias.....	2

		PESETAS
Chicos.	Antonio Díaz.....	1'25
»	Joaquín Torreas.....	1'25
»	Serafin Atrios.....	1'25
»	Isidro Gómez.....	1'25
»	Manuel Jiménez.....	1'25
»	Joaquín Alvaro.....	1'25
»	Leopoldo Cañizares.....	1'25
»	José Rodríguez.....	1'25
»	Antonio Santa María.....	1'25
»	Luis Gómez.....	1'25
»	Luis Hernández.....	1'25
<i>Camineros.</i>		
Capataz.	Eugenio Mur.....	3'50
»	Valentín Díaz.....	3'50
Camineros.	Pedro García.....	2
»	Marcos Sorbet.....	2
»	Casimiro Lobato.....	2
»	Pedro Cenamor.....	2
»	Bernabé Esteban.....	2
»	Francisco Yagüe.....	2
»	León Muñiz.....	2
»	León Herrero.....	2
»	Félix Gómez.....	2
»	Vicente Gómez.....	2
»	Domingo Bruno.....	2
»	José García Rubio.....	2
»	Félix Jimeno.....	2
»	Vicente Calderón.....	2
»	Juan Santa María.....	2
»	Cipriano Herrero.....	2
»	Manuel García.....	2
»	Remigio Herranz.....	2
»	Nicasio Cristóbal.....	2
»	Gonzalo Peña.....	2
»	Dionisio Huerta.....	2
»	José Benito.....	2
»	Juan Bautista.....	2
»	Vicente Herrero.....	2
»	Leonardo Colomer.....	2
»	Domingo Colmenarejo.....	2
»	León Serrano.....	2
»	Marcial Martínez.....	2
Total.....		221'75

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Huelva y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en 21 de Noviembre de 1896, Joaquín Gozávez Barrera denunció ante el Juzgado de instrucción de Huelva que al llegar en la noche del 19 de aquel mes al fielato de Consumos llamado de San Sebastián, le exigió el vigilante Juan García Rodríguez 3 pesetas por permitirle introducir en la población 96 kilogramos de aceituna verde; que negándose el denunciante á entregar aquella cantidad, porque el fruto que conducía no estaba gravado con el impuesto, se vió obligado á dejar las aceitunas en el fielato, adonde volvió en la mañana del siguiente día para recogerlas; mas como el expresado vigilante insistiese en la exigencia de cobrar las 3 pesetas, entregó esta cantidad para evitar mayores perjuicios, pero protestando de aquella exacción; y que lo mismo le sucedió con 76 kilogramos del mismo fruto que quiso introducir en la noche del mismo día 20 de Noviembre, y por los que tuvo que pagar 2 pesetas:

Que instruido el correspondiente sumario, prestó declaración el procesado Juan García Rodríguez, manifestando que eran ciertos los hechos denunciados, y que si bien la aceituna verde no está comprendida en las tarifas de consumos, se obligaba á los introductores á que dejasen en depósito una cantidad á responder del pago del impuesto á que queda sujeto aquel fruto si se dedica á conserva, evitando así la fiscalización que en otro caso habría de ejercer la Administración:

Que una vez terminado el sumario y remitidos los autos á la Audiencia de Huelva, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador civil, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que, conforme al art. 24 del vigente reglamento de Consumos, las cuestiones reglamentarias entre los arrendatarios y contribuyentes serán dirimidas por la Administración; y en que, según los antecedentes, los hechos denunciados envuelven la cuestión previa prevista por la ley, por referirse á actos relativos á la forma y condiciones de la cobranza del impuesto:

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que los hechos denunciados revestían los caracteres del delito definido en el art. 510 del Código penal, cuyo conocimiento y castigo corresponde indiscutiblemente á la jurisdicción ordinaria; que el caso presente no puede ser comprendido entre las cuestiones reglamentarias que encomienda resolver á la Administración el art. 24 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, porque el denunciante no tenía en aquella ocasión el carácter de contribuyente que la citada disposición legal exige, pues

tal concepto no ha de atribuirse á quien no está obligado al pago del impuesto por la mercancía que conduce; y que no podía estimarse como cuestión previa administrativa el declarar si el vigilante Juan García se excedió de sus atribuciones al retener la aceituna verde que introducía el Gozávez, obligando á éste al pago de una cantidad indebida, ya que tal declaración llevaría consigo la de la existencia del delito que se persigue, lo cual sólo puede ser objeto del fallo que se dicte en la causa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 24 del reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896, según el cual «las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes serán dirimidas por la Administración de Hacienda cuando se trate de capitales de provincia, y por los Alcaldes en las demás poblaciones». «Si los interesados no se conforman con estas resoluciones, podrán entablar reclamación en término de diez días ante el Delegado de Hacienda, que fallará en primera y única instancia»:

Vistos los artículos 223 á 227 del Código penal, que definen y castigan el delito de exacción ilegal en las diferentes formas que puede revestir:

Visto el art. 510 del mismo Código que dice: «el que sin estar legítimamente autorizado impidiere á otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, ó le compeliere á efectuar lo que no quiera, sea justo ó injusto, será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión jurisdiccional se ha suscitado en causa seguida por la denuncia que hizo Joaquín Gozávez contra Juan García Rodríguez, Fiel de consumos de Huelva, por haberle exigido el abono de ciertas cantidades al introducir en la ciudad algunos kilos de aceituna verde, especie que no está incluida en las tarifas ni adeuda derechos, según confesión del mismo Fiel, de consumos:

2.º Que no puede tener aplicación en el caso presente el art. 24 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, que señala el modo de dirimir las cuestiones reglamentarias entre contribuyentes y arrendatarios, porque Joaquín Gozávez no tenía el carácter de contribuyente al introducir especies que no están sujetas al pago de derechos, ni puede atribuírsele aquella cualidad por la equivocación más ó menos intencionada, ó por la mala interpretación de la ley, de un dependiente de la Empresa arrendataria:

3.º Que el impedir el libre tránsito de especies que no están comprendidas en la tarifa de consumos y exigir por ellas cantidades indebidas, pueden ser hechos constitutivos de delitos definidos y castigados en los artículos del Código penal anteriormente citados:

4.º Que si el Gobernador hubiere de resolver previamente si es ó no legal la excusa aducida por el empleado de consumos, esto equivaldría, en suma, á conceder á la Autoridad administrativa la facultad de calificar los hechos y apreciar las circunstancias que pueden constituir delito, facultad que compete exclusivamente á los Tribunales ordinarios, cuando el conocimiento del asunto no está especialmente reservado á los funcionarios de la Administración:

5.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los dos casos en que los Gobernadores pueden suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Huelva y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en 17 de Noviembre de 1896, Joaquín Gozávez Barrera denunció ante el Juzgado de instrucción de Huelva que en la noche del 13 de aquel mes, al pasar con 58 kilogramos de aceituna verde por el fielato llamado de San Sebastián, los vigilantes de consumos que allí prestaban servicio le retuvieron aquel fruto porque se negó á satisfacer los derechos que reclamaban para permitirle la introducción; que al presentarse en el siguiente día á recoger las aceitunas tuvo que pagar 6 reales, pero protestando de tal exacción, porque la aceituna verde no está sujeta al impuesto de consumos, y que lo mismo le sucedió con 135 kilogramos del mismo fruto que quiso introducir en la noche del 15 de aquel mes, y por los que tuvo que satisfacer 3 pesetas:

Que instruido el correspondiente sumario, prestó declaración el procesado Juan García Rodríguez, manifestando que exigió al denunciante la obligación que tiene prevenida la Administración de Consumos de declarar el destino que pensara dar á las aceitunas, y como se negó á hacerlo le exigió entonces que dejara en depósito por ambas partidas cinco pesetas hasta que cumpliera la obligación indicada:

Que una vez terminado el sumario y remitidos los autos á la Audiencia de Huelva, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador civil, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que, conforme al art. 24 del vigente reglamento de consumos, las cuestiones reglamentarias entre los arrendatarios y contribuyentes serán dirimidas por la Administración; y en que, según los antecedentes, los hechos denunciados envuelven la cuestión previa prevista por la ley, por referirse á actos relativos á la forma y condiciones de la cobranza del impuesto:

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que los hechos denunciados revestían los caracteres del delito definido en el art. 510 del Código penal, cuyo conocimiento y castigo corresponde indiscutiblemente á la jurisdicción ordinaria; que el caso presente no puede ser comprendido entre las cuestiones reglamentarias que encomienda resolver á la Administración el art. 24 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, porque el denunciante no tenía en aquella ocasión el carácter de contribuyente que la citada disposición legal exige; pues tal concepto no ha de atribuirse á quien no está obligado al pago del impuesto por la mercancía que conduce; y que no podía estimarse como cuestión previa administrativa el declarar si el vigilante Juan García se excedió de sus atribuciones al retener la aceituna verde que introducía el Gozávez, obligando á éste al pago de una cantidad indebida, ya que tal declaración llevaría consigo la de la existencia del delito que se persigue, lo cual sólo puede ser objeto del fallo que se dicte en la causa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 24 del reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896, según el cual: «Las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes serán dirimidas por la Administración de Hacienda cuando se trate de capitales de provincia, y por los Alcaldes en las demás poblaciones. Si los interesados no se conforman con estas resoluciones, podrán entablar reclamación en término de diez días ante el Delegado de Hacienda, que fallará en primera ó única instancia»:

Vistos los artículos 223 á 227 del Código penal, que definen y castigan el delito de exacción ilegal en las diferentes formas que puede revestir:

Visto el art. 510 del mismo Código, que dice: «El que sin estar legítimamente autorizado impidiere á otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, ó le compeliere á efectuar lo que no quiera, sea justo ó injusto, será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión jurisdiccional se ha suscitado en causa seguida por la denuncia que hizo Joaquín Gozávez, contra Juan García Rodríguez, Fiel de consumos de Huelva, por haberle exigido el abono de ciertas cantidades al introducir en la ciudad algunos kilos de aceituna verde, especie que no está incluí-

da de las tarifas ni adeuda derechos, según confesión del mismo Fiel de consumos:

2.º Que no puede tener aplicación en el caso presente el art. 24 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, que señala el modo de dirimir las cuestiones reglamentarias entre contribuyentes y arrendatarios, porque Joaquín Gosalvez no tenía el carácter de contribuyente al introducir especies que no están sujetas al pago de derechos, ni puede atribuírsele aquella cualidad por la equivocación más ó menos intencionada, ó por la mala interpretación de la ley, de un dependiente de la Empresa arrendataria:

3.º Que el impedir el libre tránsito de especies que no están comprendidas en las tarifas de consumos y exigir por ellas cantidades indebidas, pueden ser hechos constitutivos de delitos definidos y castigados en los artículos del Código penal anteriormente citados:

4.º Que si el Gobernador hubiere de resolver previamente si es ó no legal la excusa aducida por el empleado de consumos, esto equivaldría en suma á conceder á la Autoridad administrativa la facultad de calificar los hechos y apreciar las circunstancias que pueden constituir delito, facultad que compete exclusivamente á los Tribunales ordinarios cuando el conocimiento del asunto no está especialmente reservado á los funcionarios de la Administración:

5.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los dos casos en que los Gobernadores pueden suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Inspector de distrito del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por cese de D. Aurelio Vázquez-Figueroa y Canales, que lo desempeñaba, á D. Angelo García y Peña, en la actualidad Jefe de Centro del referido Cuerpo y que ocupa el primer puesto en la escala de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Angelo García y Peña, que lo desempeñaba, á D. Antonio Usúa y Herrero, en la actualidad Director de Sección de primera clase del referido Cuerpo y que ocupa en su escala el primer puesto.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito de 27 de Abril último del Decano de la Facultad de Medicina de esta capital, manifestando que los alumnos internos de la expresada Facultad están dispuestos á prestar gratuitamente sus servicios en los Hospitales militares de esta Corte durante el tiempo de la guerra, y que asimismo podría contarse con los de todos los Profesores y alumnos externos de aquella, si así lo exigieran las necesidades de la Patria;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regen-

te del Reino, ha tenido á bien disponer se acepte desde luego tan generoso y patriótico ofrecimiento, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, resolviendo al propio tiempo que se les den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID, y en el *Diario oficial* de este Ministerio, á fin de que sea conocido tan patriótico proceder.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1898.

CORREA

Señor....

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito núm. 177, fecha 26 de Enero último, en el que se propone para recompensa al Comandante de Ingenieros D. Ramiro de la Madrid y Ahumada, por los extraordinarios servicios que con acreditado celo é inteligencia viene prestando en la segunda Sección de ese Centro;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por esa Junta, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Teniente Coronel, que actualmente disfruta, hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1898.

CORREA

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.—Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra con fecha 9 de Febrero, se dispone que esta Junta informe acerca de la recompensa que puede merecer el Comandante de Ingenieros D. Ramiro de la Madrid y Ahumada, por los extraordinarios servicios que viene prestando en la segunda Sección de la misma, de los que le fué dada cuenta en comunicación de 26 de Enero.

Consta el expediente formado á consecuencia de la anterior Real orden de los documentos siguientes:

1.º Comunicación del Sr. General Presidente de la segunda Sección de esta Junta al Sr. General Presidente de la misma, en la que se dice que, como consecuencia de la Real orden de 3 de Noviembre, en que se manifiesta el agrado con que la Superioridad ha visto los trabajos de esta Junta, y en la que se previene se den las gracias al ponente ó ponentes que han redactado los extensos y luminosos informes relativos á la defensa de Filipinas, tiene el honor de manifestar que el ponente que los redactó fué el Comandante de Ingenieros Don Ramiro de la Madrid y Ahumada, Vocal de dicha Sección.

Al propio tiempo se cree en el deber de significar la constante aplicación, inteligencia y acierto con que el citado Jefe evacua todos los trabajos é informes que le han sido encomendados, demostrando su celo y buen deseo en el cumplimiento de sus deberes, por lo cual se cree en la obligación de hacerlo presente al Sr. Presidente de la Junta, por si, encontrándole acreedor á recompensa, se digna elevar á la Superioridad la correspondiente propuesta como premio á los servicios prestados por el indicado Jefe.

2.º Copia de la comunicación dirigida por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta al Sr. Ministro de la Guerra, en que remite copia del anterior oficio, proponiendo para una recompensa al Comandante la Madrid.

3.º Trece expedientes de la Sección 2.ª informados por el Comandante la Madrid y que versan sobre organización militar; defensas terrestres y marítimas; valizamientos; proyectos de obras; armamento y artillado de varias regiones; campos atrincherados; plazas fuertes y baterías, tanto de la Península como de las posesiones ultramarinas.

4.º La hoja de servicios del interesado, en la cual consta lleva más de veinticinco años de servicio; tiene buenas notas de concepto; ha desempeñado varias comisiones, entre ellas la de redactar el reglamento del servicio telegráfico; la de estudiar la zona de costa del distrito de Burgos; la de ensayar los aparatos heliográficos establecidos para comunicación de las plazas de Ceuta y Algeciras, y se halla en posesión de la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, que le fué concedida por Real orden de 6 de Agosto de 1876 por servicios prestados durante la guerra carlista.

Destinado á esta Junta por Real orden de 13 de Diciembre de 1893 el Comandante la Madrid, en los cuatro años y tres meses que lleva de permanencia en ella ha demostrado repetidas veces las brillantes dotes de aplicación, inteligencia, asiduidad y celo que le distinguen.

En este espacio de tiempo, según consta en las relaciones de la reunión especial de Ingenieros de la segunda Sección de esta Junta y en la misma Sección, ha despachado más de cien expedientes, demostrando en todos ellos la extensión y variedad de sus conocimientos y la rectitud y seguridad de su criterio, como lo prueba la diversidad de los asuntos sobre que versan los informes citados á continuación:

Informes de la reunión especial de Ingenieros.
Escrito del Comandante general del sexto Cuerpo, acerca de desperfectos en las murallas y fortificaciones de Santoña, 21 de Diciembre de 1893.

Permuta de terrenos entre el Ayuntamiento de Santoña y el ramo de Guerra, 17 de Marzo de 1894.

Derribo de dos lienzos de muralla en la plaza de Gerona, 6 de Febrero de 1894.

Anteproyecto para las obras de defensa y acuartelamiento de Melilla, 19 de Junio de 1894.

Proyecto de acuartelamiento para la Guardia civil en Getafe, 10 de Julio de 1894.

Escrito referente á las obras de las baterías de la isla de Tarifa, 20 de Noviembre de 1894.

Reglamento para el servicio interior del regimiento de Pontoneros, 24 de Abril de 1895.

Proyecto de un Depósito de recría y doma de potros en Getafe para la Guardia civil, 18 de Abril de 1895.

Anteproyecto de un nuevo Hospital militar en Barcelona, y tasación del actual, 13 de Noviembre de 1895.

Construcción de una batería en la torre del Vigía (Gran Canaria), 24 de Agosto de 1895.

Expropiación de terrenos en la Islata (Gran Canaria), 22 de Junio de 1896, y proyecto de expropiación en 12 de Junio de 1897.

Anteproyecto de la batería defensiva en el extremo izquierdo de la línea del Otero en Ceuta, 17 de Abril de 1896.

Proyecto de cuartel de nueva planta para un batallón de Infantería en Alicante, 20 de Mayo de 1896.

Proyecto de hospital para 600 enfermos en Barcelona, 26 de Julio de 1896.

Tanteo y plan de reformas en el fuerte de Alfonso XII de Pamplona, 27 de Marzo de 1897.

Permuta del cuartel de Santa Engracia y convento de Santo Domingo en Zaragoza, 14 de Junio de 1897.

Proyecto de un puente metálico de instalación rápida del Comandante Recacho, 14 de Noviembre de 1897.

Proyecto de un cuartel para un regimiento de Zapadores Minadores en Sevilla, 12 de Febrero de 1898.

Informes de la segunda Sección.

Tanteo de la defensa terrestre de la plaza de Ceuta, 1894.

Sobre las modificaciones que deba introducirse en el reglamento para el servicio mixto de Artillería é Ingenieros.

Artillado de Pamplona.

Artillado de las Palmas de Gran Canaria.

Tanteo de plan de reforma en el puerto de Alfonso XII (Pamplona).

Tanteo y fortificación de la línea de Otero (Ceuta).

Artillado del campo atrincherado de Oyarzun, en San Sebastián.

Carretera de Ripoll á Coll de Combert (Gerona).

Armamento del campo atrincherado de Gerona.

Defensa de Palma de Mallorca.

Reemplazo de ocho cañones de 15 centímetros que se retiraron de los fuertes de San Marcos y Choritoquieta.

Armamento de la plaza de Ceuta.

Armamento de la plaza de Pamplona.

Artillado y defensa marítima y terrestre de los fuertes de Cienfuegos y Guantánamo (Cuba).

Baterías de la defensa de la Habana.

Defensa y organización de Filipinas.

Si en todos estos escritos, debidos á la pluma del Comandante la Madrid, se demuestra como se ha expresado anteriormente la competencia é ilustración de dicho Jefe, el relativo á la organización y defensa de Filipinas bastaría por sí sólo para cimentar el más favorable juicio acerca de sus brillantes aptitudes.

Lo complejo y difícil del asunto, que entraña cuestiones de política militar, de organización, de defensa terrestre y marítima, de fortificación y de artillería, se complicaba además con la necesidad de hacer un estudio crítico de los diversos proyectos presentados y que debían tenerse en cuenta para informar sobre ellos á esta Junta, y rebatirlos ó apoyarlos con razones lógicamente fundamentadas.

Este delicado y comprometido trabajo ha sido llevado á feliz término por el Comandante la Madrid con un orden, un método y una claridad dignas del mayor encomio, basando su dictamen en tan discretos como bien deducidos argumentos, y proponiendo las soluciones que aceptó esta Junta y han merecido la aprobación de la Superioridad.

Por todo lo cual, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los casos 1.º y 9.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas, esta Junta considera que el Comandante de Ingenieros D. Ramiro de la Madrid y Ahumada se ha hecho acreedor á que se le conceda la Cruz blanca de segunda clase de la Orden del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

V. E., sin embargo, resolverá lo que crea más justo.

Madrid 4 de Abril de 1898.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º=Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito núm. 176, fecha 26 de Enero último, en el que se propone para recompensa al Comandante de Caballería D. Ramiro Uriondo y Saavedra, por los extraordinarios servicios que con acreditado celo é inteligencia viene prestando como Vocal y Secretario de la cuarta Sección de ese Centro;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por esa Junta, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase de Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1898.

CORREA

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Informe que se cita.

Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 9 de Febrero último se dispone que esta Junta informe lo que se le ofrezca sobre la recompensa que pueda merecer el Comandante de Caballería D. Ramiro Uriondo y Saavedra, por los extraordinarios servicios que viene prestando como Vocal y Secretario de la cuarta Sección de la misma, y de los cuales se dió cuenta á ese Ministerio en 26 de Enero anterior.

Son dos los documentos que se acompañan como justificativos de este expediente. El primero, una comunicación del Presidente de la Junta Consultiva de Guerra proponiendo al Comandante D. Ramiro Uriondo para una recompensa; el segundo, la hoja de servicios de dicho Jefe. En el docu-

mento que figura con el núm. 1, el Presidente de la cuarta Sección, por iniciativa propia, y además interpretando como siempre los deseos de sus inmediatos inferiores, Vocales en la Sección, hace presente que el Comandante de Caballería D. Ramiro Uriondo, así en el cargo de Secretario, como con sus trabajos de Ponente y Vocal, ha puesto de manifiesto relevantes dotes de celo y aplicación, las que, puestas á contribución en el desempeño de los cometidos á dicho Jefe á él confiados, han sido consecuencia de resultados beneficiosos para el mejor y más acertado despacho de los asuntos, mereciendo á menudo sus informes, por lo bien estudiados y su mérito literario, los plácemes de dicho Sr. General y demás Vocales del Plezo y la Sección, razón por la cual estima de su deber llamar la atención del Sr. Presidente de la Junta, por si dicha Autoridad cree oportuno proponer á tan brillante Jefe para una recompensa; el General Presidente de la Junta así lo consideró justo, y procedió á formular la propuesta correspondiente.

Del examen de la hoja de servicios, documento que figura con el núm. 2, resulta: que el Comandante D. Ramiro Uriondo cuenta veintinueve años de servicios, incluso dos de abono por el tiempo que permaneció en campaña; que obtuvo por mérito de guerra los grados de Teniente y Capitán, así como el empleo de Capitán; tiene excelentes notas de concepción y ha sido agraciado con las siguientes condecoraciones: dos cruces de primera clase del mérito militar con distintivo blanco y rojo, medallas de la Guerra civil y Alfonso XII, con los pasadores Cartagena, Pamplona, Oria y Elgueta.

Deseosa la Junta de poner de manifiesto los fundamentos del elevado concepto que respecto á tan distinguido Jefe se tiene formado en este Centro, ha acudido al Archivo de la Junta examinando en él los estudios que se le han encomendado, que sobre ser crecidos en número y de importancia manifiesta, gran parte de ellos son de naturaleza tal, que exigen dotes especiales para su desempeño y conveniente examen; al dar cumplimiento á esos cometidos, el Sr. Uriondo siempre ha salido airoso de la empresa, poniendo de relieve crecida dosis de conocimientos y aplicación.

Las actas de las sesiones por él redactadas son notables por la exactitud en las exposiciones de las opiniones emitidas; la claridad del texto, de consuno con la economía de frases. Su intervención oral en los debates (que son lógicas consecuencia de la defensa é impugnación de las ponencias), siempre fué oportuna, de justo criterio y elevadas miras, y con erudición, facilidad y galanura expuestas las ideas, haciéndose con frecuencia acreedor á los plácemes del auditorio.

Los informes debidos á dicho Jefe todos merecen ser apreciados; pero en obsequio á no dar á este trabajo proporciones exageradas, se mencionan sólo los siguientes:

Recompensa por el proyecto de un cuartel de Artillería en Burgos (informe de un carácter muy técnico).

Propuesta de recompensa del Cuerpo de Estado Mayor por estudios topográficos y militares con Marruecos (informe magistralmente estudiado y difícil).

Obras de texto para el Colegio de Guardia civil establecido en Getafe, y finalmente Recompensas al personal que se distinguió en la represión del anarquismo en la cuarta región, cuyo informe le fué confiado; y en el proceso de él pone bien de manifiesto sus relevantes dotes de ilustración, pureza de ideas militares y competencia en asuntos sociológicos. (Este informe fué el determinante de este expediente de recompensa.)

En estudios de índole tan heterogénea, el constante acierto es bien clara prueba de un carácter reflexivo, estudiosos y una cultura nada común.

Los méritos antes expresados, son continuación de la historia que en el mundo literario tiene el Sr. Uriondo, y quizás la reputación en ese medio adquirida influye por manera poderosa para su destino á esta Junta; en corroboración de estos conceptos, pueden indicarse trabajos notables de dicho Jefe, insertos en revistas y periódicos profesionales, pudiendo citarse, entre otros muchos, los titulados *Juicio crítico de manobras militares*, *Bases para una provechosa instrucción militar*, y dos conferencias dadas en el Ateneo de Madrid en los años 93 y 94, tratando de asuntos tan importantes y trascendentes como los relativos *Al problema militar*, *Influencia de la moral social en los Ejércitos*; estas dos conferencias elevaron al Sr. Uriondo al puesto literario, que con justicia merece.

Por todo lo expuesto, la Junta, por mayoría de votos, opina que podía recompensarse al Comandante de Caballería Don Ramiro Uriondo y Saavedra con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar y pensión del 10 por 100 de su sueldo actual, hasta el ascenso al empleo inmediato, conforme á lo preceptuado en el art. 23, por analogía con el caso 1.º, del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., sin embargo, resolverá lo que crea más justo. Madrid 4 de Abril de 1898.—El General Secretario, P. O., el Coronel, Oficial mayor, Manuel de Vizmanos.—Rubricado.—V.º B.º.—Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito núm. 175, fecha 26 de Enero último, en el que se propone para recompensa al Coronel de Infantería D. Juan Espiau y Seco, por los extraordinarios servicios que con acreditado celo é inteligencia viene prestando en la primera Sección de ese Centro;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por esa Junta, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe la Cruz de tercera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1898.

CORREA

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.—Excmo. Sr.: De Real orden fecha 9 del mes de Febrero último

se remitió á esta Junta, para que informe, una propuesta de recompensa formulada por el Presidente de la primera Sección de la misma á favor del Coronel de Infantería D. Juan Espiau y Seco, por los extraordinarios servicios prestados en la misma desde el año 1893, en vista del acierto é inteligencia desplegados en cuantos informes ha evacuado como ponente en los diversos asuntos que se le han encomendado. Acompañan las hojas de servicios y hechos y diferentes dictámenes de los citados en la propuesta.

Expresa el Sr. General Presidente en la propuesta, que los distinguidos servicios del Coronel Espiau llamaron ya la atención de varios de sus antecesores, los que manifestaron el propósito de hacer una recomendación á favor de este Jefe, propósito que por circunstancias especiales hubo que ir aplazando; pero que al tratarse actualmente de recompensar á otros distinguidos Jefes de la Junta, ha creído llegada la oportunidad de cumplir un deber de justicia llamando la atención sobre los servicios de éste, que además reúne la circunstancia de hallarse en el ocaso de su vida militar, después de cuarenta y cinco años de honoríficos servicios. Indica el Sr. Presidente citado, como prueba del acierto con que trata el Sr. Espiau los asuntos que se le encomiendan y la notoria inteligencia que en sus trabajos se advierte, que han sido aprobados por la Sección, algunos con aplauso, y cita como de mayor importancia, por la índole de los asuntos ó las reformas propuestas por el interesado, las relativas á la organización del Ejército de Filipinas, reglamento de remonta para la Infantería, movilización de los voluntarios de Puerto Rico, reglamento orgánico para la milicia voluntaria de Ceuta, proyecto de reorganización del Ejército territorial de Canarias, etc., etc., utilizándose en algunos de dichos trabajos sus conocimientos especiales como Licenciado que es en Derecho civil y canónico. Además de los indicados expedientes, son también dignos de citarse entre los informados por el Coronel Espiau, el reglamento orgánico del Cuerpo de Miñones de Vizcaya, el de creación en Holguín (isla de Cuba) de unas escuadras semejantes á las de Santa Catalina, creación en Puerto Rico de dos compañías de obreros voluntarios, formadas con gentes de color; reglamento de remonta de Jefes y Oficiales de Carabineros, conveniencia de fomentar en el Ejército la afición á la esgrima, orden en que han de preceder unos á otros organismos militares en actos de Corte, reorganización del Instituto de la Guardia civil y otros que sería prolijo enumerar, formando además parte de la Comisión para el reglamento de campaña; por tanto, se ve que han sido muchos y de índole variada los expedientes por este Jefe despachados, buen número sobre organización, y todos ellos con acierto é inteligencia, como afirma el Presidente de la Sección, autoridad en la materia.

En cuanto á su hoja de servicios es brillante, constando en ella haber obtenido por terminación de estudios y méritos de guerra el empleo de Subteniente, y por mérito de guerra también grado y empleo de Capitán, éste sobre el campo de batalla, otorgado por el General Calonge en el ataque á Santander el año 1868, y grados de Comandante y Teniente Coronel, habiendo hecho toda la campaña de África y tomado parte en las carlistas y republicanas, además de haber asistido á sofocar diferentes levantamientos y motines en esta Corte y otros puntos.

Concurrió como alumno á la Escuela de tiro del Pardo, obteniendo muy buenas censuras; fué Profesor de la Academia de Cadetes de Madrid y Secretario de revista de Inspección pasadas á las Cajas de quintos de Sevilla y Badajoz, desempeñando otras varias comisiones y mandos; en ninguna de sus hojas tiene la más leve nota desfavorable, y se halla muy bien conceptuado.

En atención á cuanto expuesto queda, la Junta considera al Coronel D. Juan Espiau y Seco comprendido en el caso 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas, y por tanto, que podría otorgársele la Cruz de tercera clase del Mérito militar blanca, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que actualmente disfrutaba, caducando á su ascenso ó retiro.

V. E., sin embargo, resolverá lo que crea más justo. Madrid 4 de Abril de 1898.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º.—Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa, decretada por V. I. en 26 de Febrero último, con fecha 7 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa (Burgos); y

Resultando que el Gobernador civil de Burgos, en 24 de Febrero último, ordenó al Alcalde del mencionado Ayuntamiento que convocara á sesión extraordinaria, dando cuenta en ella de los siguientes hechos que le habían sido denunciados: primero, que por el Ayuntamiento no se verificaba arqueo, ni existe arca de fondos, así como tampoco libros de contabilidad; segundo, que en el libro de sesiones y acuerdos del año 1897 aparecen 12 actas de sesiones sin reintegrar y sin autorizarse por los Concejales, no habiéndose celebrado ninguna desde el 27 de Diciembre próximo pasado hasta el 25 de Enero del corriente; tercero, que tampoco se lleva libro de Caja; y cuarto, que el padrón de vecinos se halla sin autorizar por la Junta municipal del Censo de población;

Resultando que dada audiencia á los interesados en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 25 de Febrero, manifestaron los Concejales como descargo: que los arqueos se hacían por notas ó apuntes que se llevaban convenientemente para ello; que no

existe ni nunca ha existido arca de fondos; que existen libros de contabilidad, pero se hallan en blanco, llevándose los apuntes de las cantidades de ingresos y pagos en pliegos separados que sirven de base para la contabilidad, por creerlo más económico; que su presupuesto consiste en cinco relaciones de ingresos, y 12 ó 13 de gastos; que es cierto faltaban 12 actas de sesiones por autorizar en el año 1897, debido á que las sesiones se celebraban á las dos de la tarde y se han ocupado la mayor parte del tiempo en asuntos del censo de población; motivo por el que, siendo las tardes cortas y los Concejales residían á bastante distancia, no se firmaban las actas, esperando á hacerlo el día más desocupado; que aunque las actas se hallaban sin reintegrar, presentaban en el acto las pólizas para ello; que no llevaban libros de Caja por la misma razón que no llevaban los de contabilidad; que las operaciones del empadronamiento estaban terminándose; que si ha habido alguna deficiencia ha sido por ignorancia y no por abandono ni mala fe; y que, finalmente, el Ayuntamiento tiene satisfechas todas sus dependencias y sus obligaciones de pagos sin deber un céntimo, y para el tercer trimestre ya se ha ordenado se hagan los pagos:

Resultando que el Gobernador civil de la provincia, fundándose en que por el Ayuntamiento se ha infringido la circular de la Dirección general de Administración Local de 1.º de Junio de 1886 y la Real orden de 31 de Mayo del mismo año, referentes á contabilidad municipal, y los artículos 159 y 107 de la ley Municipal vigente, acordó por providencia de 26 de Febrero último suspender al Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento, nombrando en sustitución Concejales interinos á otros que lo habían sido en los bienios anteriores:

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la suspensión acordada:

Considerando que de los hechos relacionados en el expediente se deduce que se han cometido faltas en la gestión de los intereses del Municipio:

Considerando que el no haber cumplido el Ayuntamiento con la obligación que le impone el art. 17 de la ley Municipal, sería un abandono punible que puede ser constitutivo de delito;

La Sección opina:

1.º Que procede confirmar la providencia del Gobernador de Burgos, á que se refiere este expediente. Y 2.º Que se remitan los antecedentes á los Tribunales de justicia para que se depuren las responsabilidades á que pudiera haber lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Santaña y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de Santaña, el día 13 de Junio próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que el citado penal tiene 407 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Julio del corriente año.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.ª El suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de Santaña y su enfermería, se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio.

2.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, en el edificio que ocupa la Dirección general de Establecimientos penales en el Ministerio de Gracia y Justicia, y en Santaña en el local que designe el Presidente de la Junta de Prisiones, bajo la presidencia en Madrid del Director general de Establecimientos penales ó la persona en quien delegue al efecto, asistiendo dos Vocales de la Junta superior de Prisiones, el Jefe de la Sección administrativa, el del Negociado de Suministros y un Notario público, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, y en Santaña ante el Pre-

sidente de la Junta de Prisiones ó persona en quien delegue, asistido de los demás individuos de la Junta y de Notario público.

3.^a El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 40 céntimos de peseta.

4.^a Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.^a En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.^a Las proposiciones se redactarán ajustándose al modelo que se inserta á continuación, entendiéndose que de no ser así, serán rechazadas y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas, ó un representante legal, en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito á que se refiere la condición 4.^a, y se extenderán en papel del sello 12.^o

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, deberá acompañarse el poder en forma legal que le acredite como tal representante.

7.^a Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha, y será devuelta en el acto de abierta al licitador que la haya presentado.

8.^a Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

9.^a A continuación mandará el Presidente leer este pliego de condiciones, si los licitadores no lo renunciaren, y luego los de proposición por el orden con que se hayan presentado.

10. Leídas las proposiciones presentadas, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que más rebaja haga en el precio de la ración, siempre que no exceda del fijado como máximo en la condición 3.^a

11. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, una licitación oral en que las rebajas que se ofrezcan no podrán ser menores de 100 milésimas de céntimo de peseta por cada ración, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciere más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

Cuando el empate resultase entre proposiciones presentadas en la subasta celebrada en Madrid y en la simultánea de Santoña, el Director general de Establecimientos penales convocará á dicha licitación oral, citando día y hora para que tenga lugar en su despacho y ante la Junta de la subasta, presidida por el mismo.

12. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará sin pérdida de tiempo á la Superioridad para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

14. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección general de Establecimientos penales tres copias en la forma siguiente: una auténtica librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, un testimonio literal de la citada copia de escritura para el penal, y otro testimonio igual para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, testimonios, derechos que devenguen los Notarios que asistan á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas pudieran ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.^a El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará á los confinados que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado, á razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.^a El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 460 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 115 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas 100 cabezas de ajos, 1.150 kilogramos de sal y 450 gramos de pimentón.

También suministrará por cada confinado las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, y 38 de tocino.

Los martes y viernes 100 gramos de arroz 300 de patatas, 75 de bacalao y 50 de aceite.

Los jueves y domingos 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne.

Igualmente será obligación del contratista mantener diariamente con 115 gramos de aceite, ó en su lugar 140 gramos de petróleo, una luz por cada 20 plazas.

Podrá suministrar indistintamente leña ó carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cochura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección general de Establecimientos penales para resolver las dificultades que por este ó cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.^a El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el reglamento de enfermerías de los presidios de 5 de Septiembre de 1844, según los pedidos que haga el Facultativo, comprendiendo también las leches que necesiten los enfermos.

4.^a La sopa matutina de que trata la condición 1.^a se com-

pondrá de 2301 kilogramos de pan, 0'231 de aceite, 0'087 de pimentón, 0'115 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cochura de esta sopa se suministrará 2'301 kilogramos de leña seca, ó en su lugar 0'576 de carbón.

5.^a Queda también obligado el contratista á suministrar á los capataces ó subalternos que custodien á los confinados que se dediquen á obras públicas el pan y leña que se les concede en el art. 104 de la Ordenanza.

6.^a El pan, que será fabricado y elaborado por el contratista, se presentará en libretas del peso de 0'575 kilogramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradables; su corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo dorado oscuro y adherida á la miga por todas sus partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndolos con gran facilidad, los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

7.^a Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de 4 por 100 de granos averiados ó partidos, ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

8.^a El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros, iguales y sonoros, exentos de los envoltentes ó películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

9.^a Los garbanzos serán blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, según la condición 7.^a, y el peso de un hectolitro será de 78 á 79 kilogramos.

10. Las judías serán de color blanco brillante, sin manchas ni polvo adherido á su envoltente, perfectamente secas, y al tomar un puñado en la mano y comprimirlas deben escurrirse los granos duros y sonoros; el peso del hectolitro será de 78 á 80 kilogramos.

11. La condición de cochura en todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos que, en el tiempo máximo de dos horas y media, resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo la ebullición en agua clara, sin preparación alguna, y sin que la legumbre haya sido previamente remojada ni sometida á preparación de ninguna especie.

En los puntos en que las aguas usuales no sean potables, y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta local de Prisiones, juntamente con la de Sanidad provincial ó municipal, que procederán al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato y el uso habitual de esta sustancia por los vecinos y residentes en la población, proponiendo la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua. La Dirección, aceptando los informes recibidos, ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada sustancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que debe mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta sustancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse cubierta de grasa consistente pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos ó decolorados; será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá ser de vaca ó de carnero, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Junta local designe desde luego la que ha de suministrarse, pero excluyendo siempre la de oveja. En todo caso, las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza y sin otras entrañas que las que quedan adheridas á la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición; tendrá un espesor medio de cuatro á ocho centímetros. Será procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá estar conservado en sal común y sin otra sustancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infecciosos que puedan perjudicar la salud de los confinados.

15. El bacalao será grueso, ancho y poco prolongado, de color blanco, bien seco, y la piel del dorso perfectamente adherida y resistente, sin desprenderse al ser frotada con el dedo, y sin que las aletas cedan á la tracción fácilmente, pues en otro caso indica el principio de la descomposición. El contratista presentará el bacalao en bacaladas enteras, y á presencia de los encargados de recibir el racionado se partirá, eliminándose antes de su peso la cola.

16. El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado claro transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

17. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Director del penal, del Administrador y del Médico del establecimiento, que reconocerán la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato.

Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en el que firmarán el acta de recepción correspondiente los indicados funcionarios y el Vocal Visitador de la Junta local de Prisiones, si asistiese.

Si el peso no resultare exacto, obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista, á que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuviera las condiciones exigidas, se pondrá el hecho inmediatamente en co-

nocimiento del Presidente de la Junta local de Prisiones, el cual, por sí ó por un Vocal de la misma en quien delegue, resolverá en el acto, oyendo al contratista ó á su representante, sin ulterior apelación, acerca de la admisión del racionado.

En el caso de que se declare inadmisibile cualquiera de los artículos, por ser de calidad inferior á lo estipulado ó estar sucios ó averiados, ordenará al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida, dentro del brevísimo plazo que le señale, comprándolos á su costa si no lo verificase, y pudiendo imponerle además una multa de 25 á 50 pesetas.

Estos particulares se harán constar en el libro de que queda hecho mérito, firmando en este caso el acta correspondiente el Presidente de la Junta local de Prisiones ó el Vocal en quien haya delegado, además del Director, el Administrador y el Médico del establecimiento.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisibile, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará de oficio el Director del penal á la Dirección general de Establecimientos penales, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta.

18. La Dirección general de Establecimientos penales, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá imponerle, siempre que lo considere procedente, una multa de 100 á 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida total de la fianza, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

19. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Negociado de Sanidad penitenciaria y del Presidente de la Junta local de Prisiones respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

20. El contratista suministrará diariamente, tanto al presidio como á los destacamentos que hubiese ocupados fuera del mismo, por pedido que se hará en papeleta intervenida por el Comisario de revistas, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

21. Las raciones se entregarán dentro del presidio y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de 50 plazas y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros del presidio.

22. Estará también obligado el contratista á suministrar al presidio sin aumento alguno de precio, aunque se traslade á otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase el presidio á otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándole por el mismo precio, si así conviniere á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ninguna clase.

Si se suprimiese el presidio se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el asentista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiere suministrado.

23. El contratista deberá mantener constantemente en el presidio y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 21, el repuesto suficiente para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado á satisfacción de la Junta local, á cuyo efecto se le facilitará un local para almacenar dentro del presidio, si fuera posible, que habitará y preparará á su costa; si no hubiese local para almacenar dentro del presidio, será obligación del contratista proporcionar uno situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que pueda alterarse.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

24. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada, en virtud de orden expedida por la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta local de Prisiones, y en su nombre por el Comisario de revistas, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos de que trata la condición 20, las cuales, con las revistas del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta de suministros de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista, para que en su virtud expida la Ordenación de pagos la oportuna orden de libramiento.

25. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes dentro de los cuatro siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección general de Establecimientos penales, ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho á indemnización de ninguna clase ni abono de cantidad alguna sobre el precio de su contrato, hasta el día en que se encargue el nuevo contratista, cuya fecha se fijará en la subasta á que dé lugar la rescisión.

26. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar al presidio, luego que por la Dirección se declarase la imposibilidad, y mientras ésta dure, lo verificará la Administración subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro; pero en el caso de que durante la contrata subiese el precio del trigo, como regulador de las demás especies suministrables, durante tres meses consecutivos una mitad más del que tuviese en el mes en que se haya verificado el remate, para lo que servirán únicamente de comprobantes los estados mensuales que la Dirección de Agricultura publica en la GACETA, se abonará al contratista, previa autorización del Gobierno de S. M., después de oír al Consejo de Estado, el aumento de una cuarta parte del precio establecido en el contrato para cada ración y del fijado para la sopa matutina, cuyo abono tendrá lugar por trimestres vencidos, á contar desde el primer mes en que se compruebe la subida del precio.

Cuando éste exceda también durante tres meses consecutivos de las tres cuartas partes, ó sea de un 75 por 100 del que tuviese en el mes en que se verificó el remate, se abonará al contratista, bajo las bases anteriormente indicadas, tres

octavas partes sobre el precio de cada ración fijado en su escritura de contrato.

Y por último, si el precio excediese igualmente en tres meses consecutivos del duplo del que tuviese en el mes en que se verificó el remate, el abono al contratista será también bajo las bases y prescripciones indicadas anteriormente de una mitad, ó sea de un 50 por 100 sobre el precio fijado por ración en su contrato. Después de este aumento, y cualquiera que sea el que sufra el precio del trigo, no tendrá derecho el contratista á mayor indemnización.

27. El contratista no podrá subarrendar el suministro que hubiese contratado sin que al efecto se le autorice por la Dirección general de Establecimientos penales, entendiéndose que no se propondrá á la Superioridad la aprobación definitiva de la cesión interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán tres copias, como queda prevenido para la escritura de contrato.

28. Si el contratista no cumpliera sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, ó abandonando el contrato, la Dirección general queda facultada para proponer la rescisión del mismo, en los términos que se citan en la condición 18, y el contratista queda obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubiesen irrogado á la Administración.

29. El asentista consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

Primero. Cinco mil pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

Segundo. Los efectos que constituyen el repuesto de víveres para el suministro de quince días en el penal, á que se refiere la condición 23.

Y tercero. Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calcule tendrá de población el penal, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días, en los puntos que se determinan en la citada condición 23, y la de las expresadas cantidades en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado, por el valor que deban ser admitidos con sujeción á las disposiciones vigentes.

30. El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

31. Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección general ó por el Ministerio, de acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

CLÁUSULA ADICIONAL

El importe aproximado del servicio es de 309.520 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 77.380 pesetas. De cuyas cantidades serán satisfechas pesetas (ninguna) con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección 3.ª del Presupuesto vigente, y en cada uno de los sucesivos lo correspondiente á cada anualidad.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día..... núm....., según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el penal de Santoña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la siguiente forma) céntimos de peseta y..... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 9 de Mayo de 1898.—El Director general, A. Merelles.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de la Guardia civil.

Dediendo verificarse en el inmediato pueblo de Valdemoro la reparación de varios locales del Colegio de Guardias jóvenes, con arreglo al proyecto aprobado al efecto, se sacan dichas obras á pública licitación, que tendrá lugar en la Dirección general de la Guardia civil el día 25 de Mayo, á las tres y media de la tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en dicho Centro á las horas de oficina, todos los días laborables, admitiéndose los pliegos de proposición desde un cuarto de hora antes de la indicada.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que habita en, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en el Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Mayo de 1898.—De orden de S. E., el General Secretario, Montes.

MINISTERIO DE MARINA

Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.

Establecidas las defensas submarinas de esta ría, queda prohibida la entrada en ella para toda clase de buques durante la noche.

Para verificar la entrada de día los buques que lo deseen, con la bandera de práctico izada, se aguantarán á una milla de distancia de la línea que determina la enfilación de la Muela del Segao y Punta Barbeira.

En caso de que el mal tiempo ó cualquier otra circunstancia dificultase esta maniobra ó la salida del Práctico, los buques podrán seguir para dentro del puerto con la veloci-

dad moderada cuando el vigía del Segao ice una bandera azul.

Ferrol 28 de Abril de 1898.—Alejandro Arias Salgado.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.*

Madrid 8 de Mayo de 1898.—Es copia.—El Jefe de E. M. G., P. E., Antonio Terry.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 101.—7 DE MAYO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLANTICO DEL NORTE

SENO MEJICANO

Mejico.

Trabajos en el puerto de Veracruz.

(Avis aux Navigateurs, núm. 76/498. Paris, 1898.)

Núm. 633, 1898.—El Comandante en Jefe de la División naval del Atlántico comunica los datos siguientes, relativos á los trabajos que se ejecutan en el puerto de Veracruz.

La muralla de la ciudad no existe.

Los malecones del N. W. y del N. llegan hasta el fuerte de San Juan de Ulloa, debiendo levantar aún 2^m más.

Se ha empezado la construcción de un rompeolas protector, que debe extenderse de la parte S. del arrecife de la Galea unos 700^m hacia el S. E., pasando por fuera de los bajos que prolongan al S. este último arrecife.

Los cimientos de la escollera S. E., que une el arrecife de la Lavandera con la punta de Hornos, están colocados, y los dos tercios de su longitud emergen.

Está terminado un muelle llamado Pearson, que arranca cerca del ángulo formado por este malecón y el muelle del puerto.

Se está empezando á construir el gran muelle central que arranca del malecón.

El nuevo muelle de la Aduana, construido sobre pilas de hierro, tiene ya terminados de 100 á 150^m.

Falta colocar la última hilada de piedras del muelle que une el malecón del N. W. al muelle central.

La parte del muelle comprendida entre el muelle central y la parte W. del muelle E. que rodea la punta de arena al N. del fuerte Santiago está casi terminada.

Las dragas y las bombas trabajan activamente. Se va á profundizar una parte del puerto hasta 10^m en bajamar, para permitir que los buques de gran porte atraquen al gran muelle central; el resto se profundizará hasta 8^m.5. En Marzo de 1898 un buque de 6^m de calado pudo amarrar al muelle Pearson.

No se construye ningún faro en el arrecife de la Lavandera.

Hay un dique flotante que no puede recibir más que buques de poco tonelaje.

Carta núm. 93 de la sección IX.

Kattegat (Dinamarca).

Retirada de los palos de los restos de un buque al S. E. del banco Faux-Bolsax.

(Avis aux Navigateurs, núm. 79/513. Paris, 1898.)

Núm. 634, 1898.—Los palos del buque sumergido á 2 millas al S. E. del Faux-Bolsax (Aviso núm. 94/591 de 1898) han sido retirados, no presentando ya los restos peligro alguno para la navegación, pues hay sobre ellos 15^m de agua.

Carta núm. 821 de la sección II.

Sund (Dinamarca).

Retirada de los palos de los restos de un buque sumergido al S. W. del faro flotante Drogden.

(Avis aux Navigateurs, núm. 79/514. Paris, 1898.)

Núm. 635, 1898. Los palos del buque sumergido á 5 millas al S. 28° W. del faro flotante Drogden (Aviso núm. 94/593 de 1898) han sido retirados, no presentando los restos peligro alguno á la navegación por estar cubiertos con 8^m.1 de agua y rodeados de fondos de 11^m.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

Luz en el puerto de Novaglia, costa W. de la isla Pago (Dalmacia).

(Aviso ai Naviganti, núm. 2. Trieste, 1898.)

Núm. 636, 1898.—Se ha encendido en la extremidad E. de la nueva ensenada de desembarco del puerto de Novaglia una luz fija, roja, de sector fijo, rojo, la cual ilumina un arco de 180°, comprendido entre el N. 9° E. y el S. 9° W. por el N. y el W.; ilumina con luz fija, roja, la entrada del puerto entre el S. 85° W. y el N. 67° W. por el W. (28°), y con luz fija, blanca, el resto. La luz, elevada á 6^m sobre el nivel de la pleamar 5^m.3 sobre el terreno, está contenida en un fanal colocado en un candelabro de fundición, cuya parte lenticular está dirigida hacia afuera.

La luz es visible á 3 millas.

Los buques que calen menos de 5^m evitan todo peligro, manteniéndose en el sector rojo.

Situación aproximada: 44° 33' 20" N. por 21° 5' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 1, de 1897, pág. 128.

Carta núm. 865 de la sección III.

Datos relativos á la luz del puerto de Cossion.

(Aviso ai Naviganti, núm. 3. Trieste, 1898.)

Núm. 637, 1898.—La luz fija, roja y blanca, del puerto de Cossion, cuya inauguración se anunció en el Aviso número 31/183 de 1893, ilumina un arco de 180°. El límite W. del sector rojo es la dirección S. 25° W. (desde la luz) y pasa á 230° en el E. de la punta Cossion por fondos de 8^m en mareas bajas.

Situación aproximada: 44° 23' 55" N. por 21° 17' 0" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 128.

Carta núm. 865 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARACHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico, y con aplicación de sus productos al sostenimiento de la Casa de Misericordia de dicha villa, una docena de cubiertos de plata con su cucharón, trinchante y cuchillo, donados gratuitamente con el expresado fin; quedando obligada aquella Corporación á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 6 de Mayo de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 650 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
3.281	250.000	Zaragoza.
2.400	80.000	Ciudad Rodrigo.
9.352	25.000	Madrid.
1.522	4.000	Idem.
5.351	4.000	Idem.
7.858	4.000	Idem.
1.904	4.000	Jaén.
6.614	4.000	Madrid.
11.168	4.000	Valencia.
6.195	4.000	Madrid.
11.777	4.000	Sevilla.
2.941	4.000	Barcelona.
11.649	4.000	Cádiz.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosa Bárcena Martín, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Concepción Villagordo López, del ídem.

Anastasia Roca Serrano, del ídem.

Cornelia Antonia Brañuelas Rizoso, del ídem.

Angela García Usón, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Mayo de 1898.

Ha de constar de 25.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en cinco á 5 pesetas; distribuyéndose 875.000 pesetas en 1.250 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	130.000
1 de.....	55.000
1 de.....	25.000
10 de 4.000.....	40.000
1.033 de 500.....	516.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero. .	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.250 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.500
1.250	875.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto del 1/10 por 100, establecido por los artículos 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y 1.º del Real decreto de 25 de igual mes de 1897.

Madrid 10 de Mayo de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 3.º

Esta Dirección general ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la carpeta núm. 9.377 de intereses del semestre vencido en 1.º de Julio de 1876, de la inscripción del 3 por 100, núm. 46.206, de capital reales vellón 37.105'23 S., presentada por D. José Buenaventura Gómez; quedando también nulo y sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación el resguardo que se expidió á la presentación de la mencionada carpeta, el cual deberá ser presentado en este

Centro por la persona en cuyo poder se hallare para su inutilización.

Madrid 9 de Mayo de 1898.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba.—V.º B.º—Director general.—El García Monfort.

Sección de Aduanas.

El día 11 de los corrientes, á las diez de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de 112 paquetes de medicamentos que se hallan abandonados por sus consignatarios y que fueron importados por el correo procedente del extranjero, de los cuales se ha formado un lote valorado en

112 pesetas, que será adjudicado al mejor postor, el cual satisfará el importe en el acto del remate.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, ni tampoco serán admitidos como licitadores los que no hayan depositado la cantidad de 50 pesetas antes de empezar la subasta.

La venta tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, núm. 11, piso segundo, y los paquetes estarán de manifiesto al público en el despacho de la Sección de Aduanas en la Administración del Correo Central (Carretas, 10) el día 10, de tres á cinco de su tarde.

Madrid 3 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección, Severiano González.
2041—M

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 4 de Mayo de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Zúñiga	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Costanilla San Vicente, 2, duplicado.
Vicente Marzo.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Ana, 12.
Jesús Tárrega.....	41	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	San Dámaso, 1.
Antonio Nonito.....	60	»	»	Soltero.....	Idem.....	Villanueva, 37.
Luis González.....	4	»	»	Párvulo.....	Tuberculosis meningea.....	Tribulete, 1.
Manuel García.....	63	»	»	Viudo.....	Cardiopatía.....	Malasaña, 10.
Leoncio del Campo.....	60	»	»	Casado.....	Bronquitis crónica.....	Viriato, 3.
Leopoldo Valcárcel.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Segovia, 49.
Vicente García.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Salitre, 38.
Lucas de las Mazas.....	40	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Rafael Marás.....	3	»	»	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Huerta del Bayo, 12.
Remigio Ramírez.....	42	»	»	Casado.....	Nefritis.....	Pasión, 10.
José Molina.....	83	»	»	Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Barbieri, 5.
Eusebio Barroso.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Mira el Sol, 16.
Juan José Remis.....	»	9	»	Idem.....	Hidrocefalia aguda.....	Cuchilleros, 17.
Manuel Valdés.....	23	»	»	Soltero.....	Uremia.....	Quintana, 20.
Abdón García.....	67	»	»	Viudo.....	Sin diagnóstico.....	Vergara, 12.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Mira el Sol, 4.
Doña Concepción Pinto.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Plaza de los Ministerios, 3.
Gabriela Crespo.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Melendes Valdés, 52.
Josefa Gómez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Alvarado, 22.
María Sáez.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Dos Hermanas, 10.
Isolina Murcia.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Zurita, 23.
Trinidad Alvarez.....	»	5	»	Idem.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 58.
Josefa Rodríguez.....	64	»	»	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Barquillo, 12, duplicado.
Elisa Velas.....	19	»	»	Soltera.....	Idem.....	Ventura de la Vega, 13.
María Teresa Muñoz.....	5	»	»	Párvulo.....	Gripe.....	Alamo, 1.
Benita Aumonte.....	19	»	»	Soltera.....	Metropéritonitis puerperal.....	Fernando el Católico, 8.
Antolina Corralón.....	44	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Paseo Imperial, 4.
Lucía del Pozo.....	37	»	»	Viuda.....	Idem.....	Velarde, 11.
Rosa Larrea.....	21	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Gregoria López.....	2	»	»	Párvulo.....	Tuberculosis mesentérica.....	Osa, 9.
Antonia Martínez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 1.
Paula Gutiérrez Blanco.....	32	»	»	Casada.....	Cáncer uterino.....	Botoneras, 6.
Carolina Fernández.....	56	»	»	Idem.....	Hipertrofia cardíaca.....	Caños, 7.
Angela Amezu.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis aguda.....	San Ildefonso, 32.
María de la Cruz García.....	74	»	»	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Santo Tomás, 5.
Josefa Rodríguez.....	55	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Torija, 6.
Manuela Nogales.....	34	»	»	Soltera.....	Broncopneumonía.....	Ardemans, 19.
Matilde Ignacia de Cepeda.....	76	»	»	Viuda.....	Enterocolitis.....	Calle del Prado, 25.
María de la Cruz.....	»	»	5	Párvulo.....	Oclusión intestinal.....	Argumosa, 7.
Catalina Menéndez.....	62	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Santiago el Verde, 11.
Aurora Vicente.....	»	4	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Villa, 3.
Eufemia Castro.....	»	2	»	Idem.....	Eclampsia.....	Concepción Jerónima, 19.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO		ENFERMEDADES (1)																									TOTAL GENERAL.....											
		INFECCIOSAS		INFECTO-CONTAGIOSAS															COMUNES																			
																			DE LOS APARATOS										TOTAL PARCIAL.....									
																			Cerebro-espi- nal.....	Locomotorio.....	Genito-urina- rio.....	Digestivo.....	Respiratorio.....	Circulatorio.....	Accidentes de la den- tición.....	En el parto.....					Cancerosas.....							
Varones.....	Hembras.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Escarlatina.....	Etiopela.....	Tifoides.....	Influenza ó Gripe...	Puerperales.....	Disenteria.....	Cólera.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunclo.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Fiebre escarlata.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	2	1	5	20	1	2	»	1	4	2	»	1	5	»	14	»	19
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	2	1	1	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	1	»	»	1	2	»	1	2	»	3	»	11	»	26	
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	1	2	»	2	9	2	1	»	6	2	25	»	45		

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º			2.º		3.º		4.º		5.		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL										
PALACIO			UNIVERSIDAD		CENTRO		HOSPICIO		BUENAVISTA		CONGRESO		HOSPITAL		INCLUSA		LATINA		AUDIENCIA		HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL										
Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...								
2	2	4	2	5	7	»	1	1	2	2	2	2	4	»	2	2	1	3	4	6	4	10	»	1	1	3	4	7	1	1	2	1	»	1	19	26	45

Madrid 5 de Mayo de 1898.—El Subsecretario, Merino.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 de Mayo de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Felipe Goicoechea.....	22	»	»	Soltero.....	Paludismo.....	Hospital Provincial.
Eduardo Gómez.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Madera, 14.
Orencio Piñán.....	46	»	»	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Jacometrezo, 45.
Francisco Olmo.....	35	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Palma alta, 54.
José Galíndez.....	48	»	»	Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonio Molina.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Ruiz, 15.
Syliran Laplace.....	52	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Argumosa, 19.
Carlos Gutiérrez.....	3	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Carmen, 23.
Joaquín Bravo.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Juan de Mena, 15.
Antonio Martín.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Valencia, 18.
Ramón Serrano.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Ave Maria, 48.
Francisco González.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Lagasca, 30.
Manuel López.....	23	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Celestino Fernández.....	32	»	»	Casado.....	Idem.....	Idem.
Joaquín Díaz.....	45	»	»	Soltero.....	Congestión pulmonar.....	Saúco, 16.
Francisco Morro.....	66	»	»	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Conde Duque, 8.
Pedro Abelanda.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Santa Ana, 14.
León A. González.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Conde Duque, 30.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Doña Antolina Fernández.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Travesía del Conservatorio, 17.
Margarita Vázquez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Meléndez Valdés, 12.
Luisa Benítez.....	65	»	»	Soltera.....	Pulmonía grippal.....	Escorial, 3.
Pascuala Muñoz.....	52	»	»	Casada.....	Grippe.....	Hospital Provincial.
Maria Aguayos.....	43	»	»	Viuda.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Josefa García.....	2	»	»	Párvulo.....	Sífilis infantil.....	Idem.
Josefa Lachica.....	37	»	»	Casada.....	Hipertrofia cardíaca.....	Amor de Dios, 3.
Antonia Palomino.....	75	»	»	Viuda.....	Bronquitis.....	Esperanza, 3.
Dolores Lizcano.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Ministriles, 10.
Leona Martín.....	67	»	»	Soltera.....	Pulmonía.....	Zorrilla, 29.
Venancia Revilla.....	48	»	»	Idem.....	Idem.....	Paseo de los Ocho Hilos, 16.
Manuela Huertas.....	56	»	»	Casada.....	Nefritis.....	Zurita, 31.
Barbara López.....	68	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Castelló, 68.
Antonia Cuesta.....	58	»	»	Soltera.....	Idem.....	Monteleón, 6.
Juliana Díez.....	75	»	»	Viuda.....	Idem.....	Río, 3.
Dolores Fernández.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Ventorrillo, 8.
Amparo Vera.....	73	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Dolores Rodríguez.....	»	»	»	»	Hemorragia abdominal.....	Depósito judicial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Ayala, 23.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO		ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
		INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Enfermas violentas (2).....																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
DE LOS APARATOS				TOTAL PARALIT.....		Otras enfermedades.....		Cerebro-espinal.....		Locomotor.....		Genito-urinario.....		Digestivo.....		Respiratorio.....		Circulatorio.....		Accidentes de la detención.....		En el clauso hospitalario.....		Oncológicos.....																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
TOTAL PARALIT.....		Otras enfermedades.....		Cerebro-espinal.....		Locomotor.....		Genito-urinario.....		Digestivo.....		Respiratorio.....		Circulatorio.....		Accidentes de la detención.....		En el clauso hospitalario.....		Oncológicos.....		TOTAL PARALIT.....		Otras enfermedades.....		Cerebro-espinal.....		Locomotor.....		Genito-urinario.....		Digestivo.....		Respiratorio.....		Circulatorio.....		Accidentes de la detención.....		En el clauso hospitalario.....		Oncológicos.....																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
Varones.....	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»</

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...			
3	2	5	2	3	5	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	1	2	3	3	3	6	1	1	2	4	1	1	2	5	4	9	4	1	1	19	19	38

Madrid 6 de Mayo de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y del Registro de la propiedad Industrial y comercial.

Relación numérica de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 18.637. Mr. Jean Bemoit Granjou.
Patente de invención por veinte años por un sistema de generador de vapor instantáneo.
Expedida en 26 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 18.648. Mr. William Sohening.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para producir carbón de turba.
Expedida en 19 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 18.655. Mr. Stanislas Marie Alphonse Zeautet.
Patente de invención por veinte años por un armazón ó jaula de nuevo sistema para los relojes de sobremesa y para los de pared, la cual se denomina Jaula de platinas columnas.
Expedida en 20 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 18.656. Mr. Henry Barty.
Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato para mover las agujas de las vías férreas en general.
Expedida en 18 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 18.658. John West.
Patente de invención por veinte años por mejoras en bombas para fundir tipos.
Expedida en 18 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 18.663. Alexander Barón vom der Ropp.
Patente de invención por veinte años por un aparato de salvamento para naufragos.
Expedida en 25 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 18.667. La Société Scheurer Lantla et Compagnie.
Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fijación de colores opacos por medio de trungetatos y molibolatos precipitados sobre tejidos y fibras.
Expedida en 25 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 18.688. Mr. Andrew Mortensen.
Patente de invención por veinte años por mejoras en los sobres.
Expedida en 25 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 18.691. Mr. David Heuderson Houston.
Patente de invención por veinte años por mejoras en cámaras fotográficas.
Expedida en 26 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1898.

(Se continuará).

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado el Sr. D. Pedro de Górgolas y Oliveras su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 10 de Mayo de 1898.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º.—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.
X—2118

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Séptimo tercio de la Guardia civil.

El día 7 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de los efectos de calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el séptimo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 6 de Mayo de 1898.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado.

Junta del puerto de Barcelona.

Esta Junta, en virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 12 de Noviembre y 19 de Abril últimos, ha señalado el día 23 de Junio próximo, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado del muelle de San Beltrán de esta ciudad, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 309.668'85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, ante una Comisión de esta Junta, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en el local de sus oficinas, sito en el piso principal de la Casa Lonja, todos los días laborables, á las horas de despacho.

Se admitirán proposiciones en dichas oficinas desde el día de la fecha hasta el 8 del próximo Junio, á las tres de la tarde.

Deberá acompañar á cada proposición el documento que acredite haberse verificado en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta ciudad, la consignación de la cantidad de 3.000 pesetas como garantía para tomar parte en la subasta, pudiendo ser dicha consignación en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes.

Los proponentes presentarán muestras de la piedra que traten de emplear, consignando en ellas su procedencia y un lema que se estampará también en el sobre que contenga la proposición respectiva.

Terminado el plazo para la admisión de proposiciones, se procederá al análisis y comprobación de las muestras de piedra que con ellas se hayan presentado, desechándose todas las que no satisfagan las condiciones exigidas, y entrando sólo en licitación las proposiciones referentes á la piedra admitida, lo cual se anunciará oportunamente cinco días antes de procederse al acto público de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

La adjudicación definitiva del remate dependerá de que sea aprobado por la Superioridad.

Barcelona 7 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, Delmiro de Caralt.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado del muelle de San Beltrán de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, empleando piedra procedente de, cuya muestra ha presentado con el lema, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Marina en 28 de Enero último, se saca á pública subasta, con carácter urgente, la ejecución de las obras de reparación del cuartel de Infantería de Marina de esta plaza, con arreglo á las bases estipuladas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 16 de Abril próximo pasado, siendo el importe de dicha obra, como tipo, la cantidad de 21.325 pesetas 90 céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital de Departamento y en Alicante, ante las Juntas que respectivamente se nombren por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento y Sr. Comandante de Marina de Alicante, el día 21 del corriente, á las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Alicante, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Comandancia de Alicante y en la Secretaría de esta Comandancia general los días laborables, á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta; en la inteligencia que no se recibirá oferta alguna que no cubra el precio de tasación.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 1.066 pesetas, que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá, como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 2.132 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 3 de Mayo de 1898.—El Secretario, José Roig.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle tal, número tal, piso tal (derecha ó izquierda), en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de tal fecha), para contratar la ejecución de las obras necesarias en el cuartel de Infantería de Marina de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Junta Diocesana de reparación de Templos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril de 1898, se ha señalado el día 1.º del mes de Junio de 1898, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Religiosas Comendadoras de Santiago (vulgo Santa Fe) de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.477 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 423 pesetas y 30 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 6 de Mayo de 1898.—El Presidente, Miguel Payá Alonso, Vicario capitular.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia á que pertenece la obra.

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 28 del mes actual, tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de explotación de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 980 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 19.600 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 6 de Mayo de 1898.—A. de Madrid Dávila.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de explotación de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio que determina la condición sexta (y en caso de que se haga baja, se agregará), con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.)

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Hamburg.—Adolfo Bergamán, sin señas.
Logroño.—Luis Garrido, Corredora baja, 25.
Habana.—Arias, sin señas.
Huelva.—Luiano. ídem.
Ribadesella.—Mónchez, Alcalá, 18.
Jerez Frontera.—Hijos Juan Debildos (ausente).
Salamanca.—Miguel Rodríguez Bruasi, Cruz, 29.
Oviedo.—Conde de Agust, sin señas.
Tobarra.—Abal Sáez, fonda de la Unión.
Alcalá Henares.—Rosario Sánchez Ramón, Felipe II, 6, entresuelo.
Bremen.—Luis Gutiérrez, Carrera San Jerónimo, 44.
Calatayud.—Nicolás Gamadeslina, sin señas.
Torrejón de Ardo.—Plácido Delgado, Bolado, 87.
Salamanca.—Marqués Alvaraz, Senador.
Escalona.—Manuel Magán, Esparteros, 8, fonda.
Ariza.—Francisco Díaz Ibarrola, Ministerio Guerra.
Wentertzhur.—Federico Zepetó, lista Telégrafos.
Firenze.—Abraham Hizomig, poste Telegraphique.
Guardia.—José Real, Calatrava, 3.
Hervás.—María Montes, Acuerdo, 24, principal.
Moneo.—Madria, Santa María, 4.
Ariznemer.—Francisco Toro, calle Lagasca, hotel 14.
Cádiz.—Antonio Medina, Alfonso XII, 61, tercero.
Sevilla.—Fernández, calle Lagasca, 7.
Madrid 10 de Mayo de 1898.—El Jefe del cierre, Santana.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 3 AL 9 DE ABRIL DE 1898

POBLACIÓN SEGÚN LA RECTIFICACION DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1896: 491.595 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Palacio.....	26.641	28.658	55.299
Universidad.....	30.711	35.668	66.379
Centro.....	10.996	13.783	24.779
Hospicio.....	27.800	31.172	58.972
Buenavista.....	32.401	42.181	74.582
Congreso.....	15.293	17.928	33.221
Hospital.....	24.307	26.732	51.039
Inclusa.....	22.188	25.303	47.441
Latina.....	22.885	24.302	47.187
Audiencia.....	15.363	17.333	32.696
TOTAL.....	228.535	263.060	491.595

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	13	12	»	»	13	12	25	»	3	3
Universidad.....	20	15	7	1	27	16	43	2	1	3
Centro.....	2	4	»	»	2	4	6	»	»	»
Hospicio.....	15	18	3	6	18	24	42	3	1	4
Buenavista.....	27	10	»	2	27	13	39	4	»	4
Congreso.....	7	3	»	»	7	3	10	»	»	»
Hospital.....	11	18	1	4	12	22	34	2	5	7
Inclusa.....	9	16	23	16	32	32	64	2	1	3
Latina.....	12	9	3	6	15	15	30	»	1	2
Audiencia.....	4	9	1	»	5	9	14	1	»	»
TOTAL.....	120	114	38	35	158	149	307	14	12	26

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de los nacidos muertos): 0.62.

Clasificación según la hora en que han nacido.

DISTRITOS	HORAS														TOTAL				
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOCHE				V.	H.	TOTAL
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	2	7	»	»	5	1	»	»	3	2	»	»	3	2	»	»	13	12	25
Universidad.....	10	3	3	1	1	3	»	»	4	5	1	»	5	4	3	»	27	16	43
Centro.....	1	2	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	6
Hospicio.....	5	5	1	2	4	7	»	1	3	4	1	1	3	2	1	2	18	24	42
Buenavista.....	11	3	»	2	2	5	»	»	9	2	»	»	5	»	»	»	27	12	39
Congreso.....	2	1	»	»	1	1	»	»	1	»	»	»	3	1	»	»	7	3	10
Hospital.....	2	6	1	2	5	4	»	1	4	5	»	»	»	3	»	1	12	22	34
Inclusa.....	2	6	11	4	2	5	4	4	4	2	4	3	1	3	4	5	32	33	64
Latina.....	2	3	»	1	4	1	1	1	2	2	1	2	4	3	1	2	15	15	30
Audiencia.....	3	6	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	2	»	»	5	9	14
	40	42	16	12	26	30	6	7	30	22	7	6	24	20	9	10			
	82		28		56		13		52		13		44		19		158	149	307
TOTALES.....	110				69				65				63						

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL
	De 14 a 20 años.	De 21 a 25 años.	De 26 a 30 años.	De 31 a 35 años.	De 36 a 40 años.	De 41 a 45 años.	De 46 a 50 años.	De 51 a 55 años.	De 56 a 60 años.	Sin especificación.	
De 14 a 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 a 25.....	3	8	2	2	»	»	»	»	»	1	16
De 26 a 30.....	1	13	18	4	1	»	»	»	»	1	38
De 31 a 35.....	2	8	11	18	6	»	»	»	»	»	45
De 36 a 40.....	»	1	6	8	13	1	»	»	»	»	29
De 41 a 45.....	»	1	»	4	9	2	1	»	»	»	17
De 46 a 50.....	»	»	»	2	2	2	»	»	»	»	6
De 51 a 55.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
De 56 a 60.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
Sin especificación.....	2	5	4	3	1	»	»	»	»	138	153
TOTAL.....	8	36	41	42	54	5	1	»	»	140	307

MATRIMONIOS

Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS MUJERAS											TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.	Sin especificación.	
De 14 á 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 á 25.....	5	5	5	4	1	1	»	»	»	»	»	10
De 26 á 30.....	3	5	5	4	1	1	»	»	»	»	»	19
De 31 á 35.....	1	1	2	3	2	»	»	»	»	»	»	9
De 36 á 40.....	1	2	2	2	1	»	»	»	»	»	»	8
De 41 á 45.....	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	3
De 46 á 50.....	»	»	»	1	2	4	»	»	»	»	»	7
De 51 á 55.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
De 56 á 60.....	»	»	»	1	»	2	»	1	»	»	»	4
De 60 en adelante.....	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	3
Sin especificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	10	13	11	11	6	7	1	3	»	2	»	64

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	1	8	»	9	9	1	1	6	2	4	41
Soltero con viuda.....	»	»	»	1	1	»	2	2	»	»	6
Viudo con soltera.....	»	2	»	1	»	1	»	4	»	1	9
Viudo con viuda.....	»	»	»	»	»	2	»	3	2	1	8
TOTAL.....	1	10	»	11	10	4	3	15	4	6	64

Clasificación según el día de la semana en que han tenido lugar.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	»	1	»	2	1	2	»	3	»	2	11
Lunes.....	»	2	»	2	»	1	»	1	2	2	10
Martes.....	»	3	»	»	6	»	»	»	»	»	9
Miércoles.....	»	»	»	2	2	»	2	2	2	»	10
Jueves.....	»	1	»	1	»	1	1	2	»	1	7
Viernes.....	»	»	»	1	1	»	»	1	»	1	4
Sábado.....	1	3	»	3	»	»	»	6	»	»	13
TOTAL.....	1	10	»	11	10	4	3	15	4	6	64

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS					
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL
Palacio.....	9	6	16	14	7	21	23	13	36
Universidad.....	13	8	21	10	9	19	23	17	40
Centro.....	2	3	5	2	»	2	4	3	7
Hospicio.....	10	11	21	10	7	17	20	18	38
Buenavista.....	7	10	17	11	5	16	18	15	33
Congreso.....	1	3	4	1	2	3	2	5	7
Hospital.....	32	32	64	3	3	6	35	35	70
Inclusa.....	6	6	12	7	9	16	13	15	28
Latina.....	5	4	9	1	10	14	9	14	23
Audiencia.....	8	7	15	5	7	12	13	14	27
TOTAL.....	93	90	183	67	59	126	160	149	309

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0'63

Defunciones ocurridas por enfermedades diatésicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES												TOTAL		
	Sifilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras varias.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Universidad.....	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	2	2	4	6
Centro.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Hospicio.....	»	»	»	»	2	2	1	»	»	»	»	1	3	3	6
Buenavista.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	2	»	2
Congreso.....	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	»	1	1	2
Hospital.....	1	»	»	»	9	5	»	4	»	»	2	»	12	9	21
Inclusa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1	2
Latina.....	»	»	»	»	1	2	»	1	»	»	»	»	1	3	4
Audiencia.....	»	»	»	»	3	»	»	2	»	»	»	»	3	2	5
	1	»	»	»	23	11	1	8	»	»	4	4	29	23	52
TOTAL.....	1		»		34		9		»		8				

Defunciones ocurridas por enfermedades de los aparatos.

DISTRITOS	APARATOS												TOTAL		
	Cerebro espinal.		Circulatorio.		Respiratorio.		Digestivo.		Génito urinario.		Locomotor.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	4	1	5	2	6	7	2	2	»	»	»	»	17	12	29
Universidad.....	5	4	4	»	8	3	1	2	»	»	»	»	18	9	27
Centro.....	1	»	»	1	»	1	»	»	»	»	1	»	2	2	4
Hospicio.....	4	5	2	4	5	4	2	1	»	»	»	»	13	14	27
Buenavista.....	1	4	2	3	5	3	1	1	3	1	»	»	12	12	24
Congreso.....	»	1	»	1	1	1	»	»	1	1	»	»	1	3	4
Hospital.....	2	3	4	3	10	12	2	3	1	1	2	»	21	22	43
Inclusa.....	4	4	1	2	6	5	»	2	1	»	»	»	12	13	25
Latina.....	»	4	1	»	3	4	»	2	»	»	1	»	5	10	15
Audiencia.....	3	3	1	»	5	6	»	1	»	»	»	»	9	10	19
	24	29	20	16	49	46	8	14	5	2	4	»	110	107	217
TOTAL.....	53		36		95		22		7		4				

Defunciones ocurridas por enfermedades infecciosas y contagiosas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES																				TOTAL			
	Palúdicas.		Tifoideas.		Puerpe- rales. —	Viruela.		Sarampión.		Escarlata.		Coqueluche.		Diftéricas.		Carbuncosas.		Hidrofobia.		Otras varias.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.					
Palacio.....	1	»	»	»	»	»	»	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1	5
Universidad....	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	3	4	7
Centro.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Hospicio.....	»	»	»	»	»	1	»	1	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1	5
Buenavista.....	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	4	3	7
Congreso.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Hospital.....	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	3	5
Inclusa.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Latina.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	3	1	4
Audiencia.....	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
	3	1	»	»	3	1	1	9	9	3	»	1	»	2	1	»	»	»	»	2	3	21	18	39
TOTAL.....	4		»			2		18		3		1		3		»		»		5				

Edad y enfermedad de los fallecidos.

ENFERMEDAD		EDAD														TOTAL
		De un día á un año.	De 2 á 4 años....	De 5 á 7 años....	De 8 á 15 años....	De 16 á 20 años...	De 21 á 30 años...	De 31 á 40 años...	De 41 á 50 años...	De 51 á 60 años...	De 61 á 70 años...	De 71 á 80 años...	De 81 á 90 años...	De 90 años en adelante.....	Sin especificación..	
Diatélicas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Tuberculosas.....	1	4	1	3	»	4	9	6	1	4	1	»	»	34	
	Cancerosas.....	»	»	»	»	»	»	2	»	2	3	»	2	»	9	
	Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Otras varias.....	4	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	2	»	8	
TOTAL.....		5	4	1	3	»	4	11	6	5	7	2	4	»	»	52
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	23	11	»	1	»	1	2	3	3	4	5	»	»	»	53
	Circulatorio.....	2	»	»	1	»	6	4	7	4	6	4	2	»	»	36
	Respiratorio.....	17	26	»	»	»	3	10	5	8	11	13	2	»	»	95
	Digestivo.....	3	5	1	1	»	»	2	3	3	3	1	»	»	»	22
	Génito urinario.....	»	»	»	»	»	»	2	2	»	3	»	»	»	»	7
	Locomotor.....	1	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	4
TOTAL.....		46	42	1	3	»	10	21	20	19	28	23	4	»	»	217
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	»	1	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	4
	Tifoideas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Puerperales.....	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	3
	Viruela.....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	Sarampión.....	8	7	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18
	Escarlata.....	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	Coqueluche.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	Diftéricas.....	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	Carbuncosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Otras varias.....	1	»	»	1	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	5
TOTAL.....		10	15	2	4	1	1	2	1	2	1	»	»	»	»	39
Muertes violentas.....		»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
TOTAL GENERAL.....		61	61	4	10	1	15	35	27	26	36	25	8	»	»	309

SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

ENFERMEDAD		ESTADO CIVIL												TOTAL		
		SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SIN ESPECIFICACIÓN					
		V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»	1
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Tuberculosas.....	8	4	12	9	3	12	3	1	4	»	»	»	20	8	28
	Cancerosas.....	»	»	»	1	3	4	»	5	5	»	»	»	1	8	9
	Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Otras varias.....	»	»	»	»	»	»	2	2	4	»	»	»	2	2	4
TOTAL.....		8	4	12	10	6	16	6	8	14	»	»	»	24	18	42
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	»	2	2	5	4	9	4	4	8	»	»	»	9	10	19
	Circulatorio.....	6	4	10	9	5	14	4	6	10	»	»	»	19	15	34
	Respiratorio.....	2	6	8	10	10	20	11	13	24	»	»	»	23	29	52
	Digestivo.....	2	»	2	2	5	7	1	3	4	»	»	»	5	8	13
	Génito urinario.....	2	1	3	3	1	4	»	»	»	»	»	»	5	2	7
	Locomotor.....	1	»	1	1	»	1	1	»	1	»	»	»	3	»	3
TOTAL.....		13	13	26	30	25	55	21	26	47	»	»	»	64	64	128
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	»	1	1	2	»	2	»	»	»	»	»	»	2	1	3
	Tifoideas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Puerperales.....	»	1	1	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	3	3
	Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Sarampión.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
	Escarlata.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Difterias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Carbuncos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Otras varias.....	1	2	3	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	3	4
TOTAL.....		3	4	7	2	3	5	»	»	»	»	»	»	5	7	12
Muertes violentas.....		»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
TOTAL GENERAL.....		24	21	45	42	35	77	27	34	61	»	»	»	93	90	183

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

JAÉN

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Agustín Lara Gálter, alias Torerito, de veinte años de edad, hijo de Francisco y Ana María, natural y vecino de Andújar, soltero, dependiente de una casa de comercio, con instrucción, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder de los cargos que le resultan en causa que procedente del Juzgado de instrucción de Andújar se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encarga á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial en orden á sus dependientes para que practiquen las más activas diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta capital y á disposición de indicada Sección, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 22 de Abril de 1898.—Ramón Marqués y Roda.—José Peláez.—Mariano Avilés.—El Secretario, Manuel García.

Es copia de su original, de que certifico.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Jaén á 25 de Abril de 1898.—Manuel García. J—2611

ZAMORA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pino Barrios, de veinticinco años de edad, soltero, hojalatero, natural y vecino de Villaseco, hijo de Salvador y María, con instrucción, y sin antecedentes penales, sin apodo, es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno; viste traje de paño pardo, y capa de lo mismo, sombrero de ala negro y zapatos de becerro, sin seña particular alguna, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, á fin de que con él se entienda cierta diligencia de justicia; pues de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Manuel Pino Barrios, poniéndolo, con las seguridades debidas, á disposición de este Tribunal en la cárcel pública de esta ciudad, contra el que se ha dictado auto de prisión en la causa que en unión de otros se le sigue por el delito de hurto.

Dada en Zamora á 28 de Abril de 1898.—Diego de Say.—Félix Arranz. J—2612

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Castillo Cabello, hijo de D. Manuel y Doña María, natural de Dos Barrios, vecino de ésta, de treinta años, soltero y ex Agente ejecutivo de esta zona, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 25 de Abril de 1898.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Manuel Torrel. J—2582

ALORA

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Enjuto Zambrana, de esta vecindad, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre homicidio de Mateo Vera Morillas; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 21 de Abril de 1898.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—2567

AOIZ

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita á Martín Durruti Anox, vecino de Arrieta, cuyo paradero actual se ignora, si bien se dice encontrarse en Francia, para que en el día 13 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Pamplona á la vista en juicio oral y público de la causa contra Cosme Sánchez y otros por homicidio; apercibiéndole que de no verificarlo se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Aoiz 3 de Mayo de 1898.—Ramón Menac. J—2617

ARNEDO

D. Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente segundo edicto hago saber que en los autos de juicio universal promovido en este Juzgado por el Procurador D. Vito Serrano, á nombre y con poder de Doña Benita Martínez Aldama, propietaria y vecina de la villa de Herce, sobre adjudicación de la mitad de los bienes reservables que quedaron del vínculo fundado en testamento por Diego Gil de Alfaro y Luisa Pérez, que fueron del referido Herce, y cuya otra mitad, como libre, le fué adjudicada á la finada Doña Concepción Escalona, anterior poseedora, he acordado, con fecha 25 de Abril actual, se llamen por edicto á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar

desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, y que se haga también la inserción en el Boletín oficial de la provincia, se publique en los sitios públicos de esta ciudad y en el pueblo de Herce, donde están los bienes, debiendo hacer constar que el fundador lo fué D. Diego Gil de Alfaro por encargo de su hermano D. Juan Gil, natural de Herce, que otorgó el testamento fundacional con fecha 30 de Septiembre de 1849, autorizado por el Escribano D. Pedro Sáenz de Lobera, y por el que llamó al goce y disfrute á los parientes, hijos del Diego y sobrinos á falta de aquéllos, y prefiriendo los varones y mayores de edad á las hembras, y que la mitad de dichos bienes se adjudicaron como libras con fecha 22 de Diciembre de 1848 á Doña Concepción Escalona, última poseedora por sentencia dictada con la misma fecha en este Juzgado, según aparece en documentos, y que á la fecha sólo ha promovido el juicio Doña Benita Martínez Aldama, reclamando su derecho, fundándose en el parentesco como sexta nieta de D. Diego Gil de Alfaro, acompañando los documentos: copia del testamento de Juan Gil de Alfaro, expedida por el Notario de esta ciudad en 6 de Abril de 1895; testimonio de sentencia recaída en el incidente de pobreza promovido por Doña Benita Martínez Aldama, representada por el Procurador D. Vito Serrano; escrito presentado por dicho Procurador para que se le provea de la copia de testamento de Juan Gil de Alfaro; certificación de defunción de Doña Concepción Escalona; otra certificación expedida por el Párroco de Prejano, que comprende un árbol genealógico; otro árbol genealógico con certificación expedida por el Párroco de Herce; copia simple del testamento de Diego Gil de Alfaro y de su esposa Luisa Pérez; copia simple del testimonio de sentencia, comprensivo de la adjudicación del vínculo reservable fundado por D. Diego Gil por encargo de su hermano D. Juan á favor de Doña Concepción Escalona, y copia simple del auto definitivo dictado en 16 de Diciembre de 1894 por D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Y debiendo advertir que los que comparezcan al juicio alegando sus derechos á los bienes, deben acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico en su caso.

Y así bien se advierte en este edicto, que es el segundo llamamiento, y que en el primero no ha habido persona alguna que haya comparecido alegando derecho á los bienes objeto de estos autos.

Dado en Arnedo á 27 de Abril de 1898.—Bruno González Saravia.—Por mandado de S. S., Lorenzo Ciordia. 171—P

ATIENZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, dimanante de causa seguida sobre tentativa de robo contra Eustaquio Jurado Ricote y Marcos Ramírez Jurado, por la presente se cita al testigo Nicolás García Hernández, vecino de Somolinos, para que el día 26 del actual, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia de Guadalajara á declarar en el acto del juicio oral de jurados señalado en expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Atienza 6 de Mayo de 1898.—El Escribano, José Giner. J—2618

CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Generoso José Suárez Toribio, de veintitrés años de edad, hijo de José y Luisa, labrador, natural y vecino de Ibio, del término de Marcueras, en este partido, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado por estar decretada su prisión provisional por la Audiencia de Santander en sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á Teófilo Gutiérrez; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará los demás perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Valle de Cabuérniga á 27 de Abril de 1898.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Julián Agüero. J—2608

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando bajo el núm. 56 de 1895, se ha mandado citar á Francisco Ruiz Rubio y Ramona Palacios Medinilla, padres del procesado Mateo Ruiz Palacios, cuyos actuales paraderos se ignoran, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 27 de Abril de 1898.—El Escribano, Antonio F. y Arenas. J—2584

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando, bajo el núm. 221 de 1896, se ha mandado citar á Tomás Dares, marido de la procesada Vicenta Salcos Ramos, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 27 de Abril de 1898.—El Escribano, Antonio F. y Arenas. J—2585

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando, caja A, núm. 113, de 1898, se ha mandado citar á Manuel Gómez Ortiga, marido de la procesada María Domínguez Gómez, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 27 de Abril de 1898.—El Escribano, Antonio F. y Arenas. J—2586

COLMENAR VIEJO

En cumplimiento á una orden de la Superioridad, se cita á Antonio Boya Jiménez, la esposa ó querida de éste Antonia Mendoza García; Rosaura Serrano Loredó, Juan Amador Heredia, llamado Miguel; Juana Mendoza García y Lucía González, todos gitanos, sin vecindad conocida ni residencia fija, á fin de que el día 14 de Junio próximo, á las doce y media de la tarde, comparezcan ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, Palacio de Justicia, y local donde la indicada Sección celebre sus sesiones, á declarar en el juicio oral de la causa criminal seguida contra Basilio Muñoz Montoya y otro por homicidio frustrado; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y para su inserción en los periódicos oficiales pongo la presente que firmo en Colmenar Viejo á 30 de Abril de 1898. V.º B.º—El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—2626

DAROCA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por el presente edicto hace saber que habiendo sido asaltada la casa de Constantino Aranda Acero, vecino de Torralba de los Frailes, en la madrugada del 18 del corriente mes, por personas desconocidas, que le robaron el dinero, tabaco, papel sellado y demás efectos que á continuación se expresan, se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de diligencias necesarias para la averiguación del paradero de lo robado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, caso de no justificar su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo del robo de referencia.

Dado en Daroca á 29 de Abril de 1898.—Isidro Liesa.—De su orden, Santiago Calvo.

Relación de los efectos robados.

Un talego tela de algodón con listas azules y las iniciales A. B.
Cuatro ruedas de cigarrillos entrefinos, cuyo precio es de 2 pesetas 50 céntimos una.
Dos kilogramos de tabaco picado común, suave, en 80 cajas.
Veinte sellos de comunicaciones de 15 céntimos uno.
Dos pliegos de papel timbrado común, clase 13.ª, ó sea de 75 céntimos de peseta, números 41.068 y 41.069.
Tres pliegos de papel de oficio de venta pública.
Una caja de ovillos de hilo blanco, conteniendo 48 ovillos.
Dos librillos papel de fumar, marca del Oro.
Una cartilla expedida este año por la Administración para la saca de tabaco.
Una pistola de hierro sistema Lefauchaux del núm. 12 y de dos cañones.
Tres libros de anotaciones de la venta.
Dos docenas y media de chorizos.
Dos libras y media de chocolate, marca de la Compañía Colonial.
Cuatro libras de azúcar de la llamada terciada.
Una talega de estopa de unas cinco fanegas de cabida.
Un canasto de alambre.
Un espejo.
Una botella. J—2590

ESTRADA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor del partido de Estrada.

Por la presente cito á Manuel Paz, ausente, sin que se sepa en concreto el punto de su paradero, para que dentro del término de séptimo día comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en el sumario que se instruye contra Antonio Silva Carbón por el delito de violación cometido con la niña Rosa Paz Rodríguez, y á expresar si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que en definitiva pueda corresponderle; apercibido que de no hacerlo se remitirá el expediente á la Audiencia provincial de Pontevedra y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Estrada á 26 de Abril de 1898.—Gonzalo Pintos Reino.—De su orden, Licenciado José Gila y Zarza. J—2590

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, como cumplimiento á una carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, Sección segunda, referente á causa contra Julián Lerena del Olmo y Diego Pérez Suárez, por hurto, se cita á Felisa García, vecina que ha sido de Carabanchel Bajo, y cuyo domicilio actual se ignora, para que el día 23 del corriente, á la una de su tarde, comparezca en dicha Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), á declarar como testigo en el acto del juicio oral de indicada causa, bajo la multa, si no lo hiciere, de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Getafe á 6 de Mayo de 1898.—El Escribano, Camilo García. J—2631

GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado y á instancia del Procurador D. Ricardo García Rendueles, en nombre de Doña Faustina Entrialgo y Cadavieco, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, pende juicio de abintestato de D. Francisco Antonio Entrialgo y Blanco, hijo legítimo de D. Domingo y de Doña Teresa, natural de Marco, de la parroquia de la Pedrera, en este Concejo, de noventa y cuatro años, y cuyo paradero se ignora hace muchos años, por lo que se declaró la presunción de muerte en sentencia de este Juzgado en 7 de Septiembre de 1896; que en dicho juicio, Doña Faustina Entrialgo y Cadavieco solicita la declaración de únicos herederos del presunto muerto á favor de la misma, de sus hermanos Doña María, Doña Filomena y D. Manuel, hijos del hermano de aquél D. Juan Entrialgo Blanco en su matrimonio con Doña Isabel Cadavieco, y de Doña Balbina, Doña Teresa y D. Manuel González Entrialgo, hijos de Doña María Entrialgo Blanco, también hermana del presunto muerto, y la que los hubo en su matrimonio con D. Francisco González Coto.

Y por providencia de esta fecha acordé hacerlo público á medio de edictos, para que los que lo que se consideren con igual ó

mejor derecho comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que transcurrido dicho término seguirá adelante el expediente y les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Gijón á 5 de Marzo de 1898.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies. 172—P

MADRID—PALACIO

En virtud de providencias de 7 de Enero último y 22 del mes actual, dictadas por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos que en el mismo y esta Escribanía penden, promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Enrique Irure y Sanz, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada por éste á favor de dicho Banco, por razón de una escritura de préstamo, otorgada en esta Corte con fecha 9 de Diciembre de 1893 ante el Notario de su Colegio D. Santiago Basanta y Olano, se requiere al D. Enrique Irure por medio del presente, para que dentro del término de segundo día satisfaga al susodicho Banco su crédito por el préstamo de que se ha hecho mención; apercibido que de no verificarlo se procederá á la rescisión del referido préstamo y á la enajenación de la mencionada finca hipotecada, según lo dispuesto en el art. 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Madrid á 26 de Abril de 1898.—El actuario, P. H., Licenciado Francisco Guillén. X—2119

MADRIDEJOS

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, y á virtud de lo acordado en autos de información posesoria de una casa, sita en esta villa y su calle de Santa Ana, núm. 24, que linda á la derecha, según se sale de ella, con Bonifacio Durango; izquierda Francisco Pastrano, y espaldas calle de Moya, istados á nombre de Doña Jacoba de la Torre y Ruiz, vecina de Madrid, se da conocimiento del expediente á Luisa Gutiérrez Hernández, Julián Gutiérrez Hernández, Remigio Gutiérrez de la Torre por sí, y á Bernardo de Lara Oliveros en representación de sus hijos menores Juana y Ramón de Lara Gutiérrez; previniéndoles que si en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, no comparecieren en los autos oponiéndose en forma, se dará á los mismos el curso correspondiente.

Dado en Madridejos á 6 de Mayo de 1898.—José Margarida y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez. X—2112

MAHÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, mediante providencia del día de hoy, dictada á instancia del procurador D. Guillermo Gofitons, en nombre de Doña María Oliver Femenías, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Juan Femenías y Riudavets, cuyo actual paradero se ignora, se emplaza á éste para que dentro del término de veinte días improrrogables, contados desde el siguiente al en que se publique la presente dedula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á 25 de Abril de 1898.—El Escribano, Juan Tremol, habilitado. 170—P

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Mancera García, natural y vecino de Tasares, con residencia en la colonia de San Gregorio, cortijo de Paniagua, término municipal de San Roque, de edad de veintitrés años, soltero, jornalero, sin instrucción; un tal José, vecino de Guadiaro, y dos hombres desconocidos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad, á prestar sus indagatorias en causa que se les sigue sobre aprehensión de tabaco de contrabando en las inmediaciones del río Marcha, término de Genalguañil, el día 23 de Abril de 1897; bajo apercibimiento de que en su defecto serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial se proceda á la busca y comparecencia de los referidos en este Juzgado; según así lo tengo acordado en dicha causa por mi auto de este día.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Marzo de 1898.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—2514

MARBELLA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los procesados Cristóbal Tirado Bonilla, alias Pelos de Pua, como de treinta á treinta y cinco años de edad, estatura alta, grueso, pelo negro y rizado y color moreno, y Bernardo Badía García, alias Lotería, como de veinticinco á treinta años de edad, estatura regular, pelo negro, barba poblada y negra y color moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que les sigo sobre robo.

A la vez encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean los conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Marbella á 25 de Abril de 1898.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Antonio Anión. J—2515

MORÓN DE LA FRONTERA

D. José Díez de Tejada, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-

más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto de un caballo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de la caballería y sujeto que luego se expresarán, poniéndolos, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 20 de Abril de 1898.—José Díez de Tejada.—El actuario, José Delgado.

Señas.

Un caballo tordo, lucero en la frente, tirando á colorado, marca escasa, cola y crin cortada, sin hierro, con una cicatriz en la mano derecha.

Un hombre como de treinta años, de estatura regular, moreno, vistiendo blusa azul y sombrero negro. J—2570

OCAÑA

D. Pablo Ramírez y Díaz Ufano, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por defunción del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las personas en cuyo poder se encuentren dos mulas, cuyas señas se expresarán, y que fueron robadas en la noche del 16 al 17 del corriente de la casa de Felipe Díaz y Santiago, vecino de Villasequilla, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ella en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración sobre dicho hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, toda vez que sigue causa criminal de oficio sobre aquél.

Por tanto, y para en el caso de que no se presentasen, ruego á las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos todos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de las mulas de referencia y detención y conducción á las cárceles de este partido de las personas en cuyo poder se encontrasen, poniendo unas y otras á mi disposición.

Dada en Ocaña á 23 de Abril de 1898.—Pablo Ramírez.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño.

Señas de las caballerías.

Una mula, parda, cerrada, pequeña, picon, en ambas manos unas rayas negras.

Otra mula, castaña oscura, marcada con una O en el hocico. J—2571

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 12 al 13 del mes de Septiembre del año próximo pasado, y del sitio denominado Isla de la Peña, en este término, desaparecieron las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de José Cuesta Rodríguez y José González Cordero, vecinos de Badajoz y de la aldea de San Benito respectivamente, sin que á pesar del tiempo transcurrido y de las gestiones practicadas se haya podido averiguar el paradero de indicados semovientes, ni quién sea el autor ó autores de expresada desaparición.

Por tanto, encargo á la Guardia civil y á todos los funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de referidos semovientes y á la detención de las personas que los conduzcan si no dan explicación de su legítima adquisición.

Dado en Olivenza á 24 de Abril de 1898.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Pedro Sánchez Casa.

Señas de los semovientes.

Un mulo pequeño, de cuatro á cinco años, castaño oscuro, con lunares blancos en los costillares y herrado de las manos.

Una burra de siete años, castaña oscura y parida, con una burranca de tres meses, negra y lunar blanco en la frente. J—2572

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 28 de Octubre del año próximo pasado, y de la cuadra que tiene la huerta denominada la Concepción, sita en la aldea de San Benito, aneja á esta ciudad, fueron robadas las tres caballerías que al final se reseñan, de la propiedad del vecino de esta ciudad Luis Ferreras Rodríguez, sin que á pesar del tiempo transcurrido y de las gestiones practicadas se haya podido averiguar el paradero de referidos semovientes, ni quién el autor ó autores de expresado robo.

Por tanto, encargo á la Guardia civil y á todos los agentes y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de indicados semovientes, y á la detención de las personas que los conduzcan si no dan explicaciones de su legítima adquisición.

Dado en Olivenza á 24 de Abril de 1898.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

Señas de los semovientes.

Una burra castaña clara, de tres años y medio, seis cuartas de alzada, recién pelada, orejas achaparradas, con rozaduras en los costillares, como de haber tirado de una noria.

Otra blanca, cerrada, de la misma alzada que la anterior y recién esquilada.

Otra, castaña oscura, chata, mediana, recién pelada, baja de aguja, pescuezo largo, cerrada, y las tres desherradas. J—2573

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de este partido.

Se cita, llama y emplaza á D. Angel Cobián Areal, vecino de esta ciudad, para que el día 26 de Mayo próximo, y hora diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para la celebración de juicio oral sobre hurto contra José Fernández Nogueira.

Dado en Pontevedra á 27 de Abril de 1898.—Alfredo Souto.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—2638

RIBADEO

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Odón Valle y Soto, como de veintidós años, estatura regular, natural de este pueblo, soltero y zagal de coches, para que el día 26 de Mayo próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo al objeto de asistir á las sesiones del juicio público en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ribadeo á 25 de Abril de 1898.—Juan Cereijo Alonso.—El actuario, por Soto, Francisco Salvadores Robles. J—2640

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial relativa á causa sobre hurto contra Manuel Toea Pérez y otros, tiene acordado se cite á Manuel Corral y á Agueda Sagastizábal, vecinos de Peña Castiño, residente en la actualidad el primero en Madrid, ignorándose cuál sea el paradero de la segunda, para que el día 31 de Mayo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad á declarar como testigos en las sesiones de juicio oral de la causa antes expresada; bajo apercibimiento que de no hacerlo así sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que las citaciones acordadas tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 27 de Abril de 1898.—El Secretario, P. González Pelayo. J—2642

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Dolores Fernández Arango, de cuarenta y cuatro años, hija de Lucas y Ramona, soltera, natural de Buelles, partido de Llanes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel del partido, á virtud de auto dictado decretando su prisión provisional en la causa que se le instruye por hurto de patatas; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Por tanto ruego á las Autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicha Dolores, poniéndola, caso de ser habida á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dado en Torrelavega á 27 de Abril de 1898.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, el actuario, Marcelino García. J—2645

VILLACARRIEDO

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del Juzgado de Villacarriedo.

Hago saber que por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Camba Montejo, vecino de Paredes, partido judicial de Lugo, para que el día 25 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca como testigo ante la Audiencia provincial de Santander con el fin de declarar en las sesiones del juicio oral acordado en causa que por amenazas y disparo de arma de fuego se sigue contra Alvaro y Santos Sáinz Aja Martínez, vecinos de Salcedillo, partido judicial de Villarcayo; bajo los apercibimientos legales caso de no comparecer.

Dado en Villacarriedo á 30 de Abril de 1898.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, Julián Bustillo. J—2648

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ortiz Ruiz y á Daniel Abascal Gómez, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración en causa sobre corta y sustracción de maderas de la finca titulada Canto de las Calzallas, en el pueblo de San Roque de Riomiera, propiedad de D. Santiago Gómez Ruiz; apercibiéndoles con las responsabilidades legales si no comparecen.

Dado en Villacarriedo á 25 de Abril de 1898.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, F. Fidel Riancho. J—2521

VILLALÓN

D. Demetrio Calvo y Mantilla, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el párrafo primero del artículo 835, se cita y llama á Vicente Atanasio Rodríguez Sánchez y Juana Hernández Alberca, quinquilleros ambulantes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Valladolid, comparezcan en este Juzgado al objeto de ser notificados y emplazados para ante la Superioridad en causa que sobre robo con otro se les sigue; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Villalón á 27 de Abril de 1898.—Demetrio Calvo y Mantilla.—El actuario, Vicente, M. Conde. J—2580

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Valentina García, de cuarenta y ocho años, casada, natural de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que el día 23 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas, por lesiones á la misma, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valer; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—2650

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á los padres del niño Angel Leal Laguna, de ocho años, para que acompañados de éste, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, el día 23 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, á la celebración de juicio de falta por lesiones al mismo, á cuyo acto asistirán con los medios de prueba que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—2651

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción, número 138, expedido en esta sucursal el día 6 de Noviembre de 1888, á nombre de D. Francisco Puente Alonso, y consistente en una acción del Banco de España de pesetas 500, número 261.279 del Registro general, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Gijón 8 de Mayo de 1898.—El Secretario, Manuel Guerra.—V.º B.º.—El Director, Quirós. X—2042

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 106.006, expedido por este Banco el 16 de Febrero de 1895, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 7 de Mayo de 1898.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—2111

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma á la junta general ordinaria que, con objeto de deliberar sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1897, debe celebrarse el día 31 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad en Madrid, paseo de Recoletos, número 17.

Todos los accionistas que posean cuando menos 50 acciones de gracia, tienen derecho de asistir á la junta general, siempre que con diez días de antelación á la fecha fijada para la junta depositen sus títulos:

En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

En París, en la sucursal de la Sociedad, 69, rue de la Victoire.

Madrid 10 de Mayo de 1898.—El Secretario, P. A., J. Inclán. X—2113

Sociedad anónima Vasco Asturiana (Santa Bárbara).

No habiéndose podido celebrar la junta general ordinaria del 10 de Febrero último, se convoca para verificarla el día 25 del corriente mes, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Lotería, 3, á fin de someter á la misma, para su examen y aprobación, las cuentas correspondientes al semestre finalizado en 31 de Diciembre último.

Bilbao 7 de Mayo de 1898.—El Presidente, Víctor de Chávarri. X—2115

Se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que deberá tener lugar el día 25 del presente mes, á las doce del mediodía, en las oficinas de la Sociedad, Lotería, 3, para tratar de la modificación de las bases IX y X de asociación y de varios artículos del reglamento.

Bilbao 7 de Mayo de 1898.—El Presidente, Víctor de Chávarri. X—2116

Sociedad de explosivos de Burceña. (Compañía anónima.)

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas para el día 21 del mes presente, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, calle del Mercado (Ensanche), letra S. M., segundo piso, á junta general ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos.

Para tener derecho de asistencia se necesita ser poseedor de una acción, por lo menos, y depositarla con cinco días de anticipación al señalado para la celebración de la junta en la Caja social ó en el Banco de Bilbao.

Bilbao 4 de Mayo de 1898.—Por el Consejo de administración, Erhardt.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas para el día 21 del mes actual, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle del Mercado (Ensanche), letra S. M., segundo piso, á junta general extraordinaria de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de los estatutos, á cuyo fin recuerda á dichos señores accionistas lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos.

Bilbao 4 de Mayo de 1898.—Por el Consejo de administración, Erhardt. X—2117

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Mayo de 1898, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 9.	Día 10.
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	44'90	45'50-55-50-50-45
Idem E, de 25.000 id. id.	45'00	45'60-70-50-55
Idem D, de 12.500 id. id.	45'10	45'50-60-70-55
Idem C, de 5.000 id. id.	45'20	45'15-50 0/0
		50'25-75-50-15
Idem B, de 2.500 id. id.	52'10	53'00-53'75
Idem A, de 500 id. id.	52'75	54'00-54'25
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	50 0/0	49 0/0-49'50
En diferentes series.		45'50-60-53'25-53
		54 0/0-51 90
A plazo.	44'55	45'25-30-40-26-25-10
		45'45-45 0/0
		fin cor. fir.
		cambio m. 45'20
		47'15 fin cor. fir.
		0'50 prima.
Deuda perpetua al 3 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	63 0/0	61'75-50-25-10-61 0/0
Idem E, de 12.000 id. id.	62'85	61'75-50
Idem D, de 6.000 id. id.	62'50	62'25-61'75
Idem C, de 3.000 id. id.	63 10	62'50-61'75-50
Idem B, de 2.000 id. id.	63'50	63'50-64 0/0
Idem A, de 1.000 id. id.		63'50-75-63 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	67 0/0	66'25
En diferentes series.	62'90	63'50-66'25
		61'75-15-25-63'25
Partidas de 50.000 pesetas nominales.		
Idem de 100.000 id. id.	62'85	62 0/0-62'25
		61'40-61 0/0
A plazo.	62'90	62'25-61'75-50-25-10
		61 0/0 fin cor. fir.
		con numeración.
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		
Idem D, de 12.500 id. id.		
Idem C, de 5.000 id. id.	54'15	55 0/0
Serie B, de 2.500 id. id.	54'15	55 0/0
Idem A, de 500 id. id.	54'25	55'75-55 0/0
En diferentes series.	54 0/0	55 0/0-55 0/0-55'25
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual:		
Serie A, números 1 al 25.864.	100'80	
Serie B, números 1 al 90.423.	100'55	100'65-55
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms 1.600.000		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	70'00	71 0/0-70'25-50
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	58'50	58'50-75-50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	58 0/0	55'75-50
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.	45'90	47'75-50-30-25-20
		47 0/0-46'90-47 0/0
		47'25-65-15
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	45'40	47'50-20-46'90-47 0/0
		47'15-10-25
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	51'50	52 0/0-51'50-51 0/0
		51'50-75-51 0/0
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500	103'10	103'10
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—64.000.		93'50
Acciones del Banco de España.	300 0/0	300 0/0-301 0/0
		302 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		300 0/0-302 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.		187 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		187 0/0-188 0/0

Bolsas extranjeras.

Paris 9 de Mayo de 1898.

Fondos españoles...	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior...	4	»
	Idem id. id. interior...	4	»
	Idem amortizable al 2 por 100...	4	»
	Idem id. al 2 por 100 exterior...	4	»
Fondos franceses...	Idem id. al 3 por 100 exterior...	4	»
	Obligaciones de Cuba...	4	158'00
	3 por 100...	4	102'911/2
	5 1/2 por 100...	4	106'40
Consolidados ingleses...		4	111'13

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 80'00-78'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Mayo de 1898.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.		
6 mañana...	708'30	13'4	10'6	NNE...	B. lig.º
9 mañana...	708'31	19'9	12'9	S.....	Calma.
12 del día...	707'94	27'5	17'4	SSE...	Idem.
3 de la tarde...	705'98	28'6	18'7	O.....	Brisa.
6 de la tarde...	705'77	22'3	13'8	NO....	Id. fte.
9 de la noche...	705'81	15'2	10'5	SO....	Calma.
Temperatura máxima del aire á la sombra.					
Idem mínima.					28 0
Diferencia.					20'9
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					
Idem id. dentro de una esfera de cristal.					63'4
Diferencia.					27'8
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.					
Idem mínima, id.					42'8
Diferencia.					4'9
					87'9

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas

(kilómetros).....	225
Oscilación barométrica, d. (milímetros).....	8'9
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	1'8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Mayo de 1898.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	767'7	14'8	N.....	B.º fte.	Poco nub.º.	Tranq.º
Bilbao.....	768'1	14'8	O.....	Calma.	Nuboso....	Idem.
Oviedo.....						
Ceraña (Th.).						
Santiago.....						
Orense.....						
Vigo.....	766'4	18'8	NE....	Idem....	Despejado..	Tranq.º
Oporto.....	764'4	24'0	O.....	Brisa....	Idem.....	Idem.
Lisboa (S. h.).	763'7	24'0	NN O..	Idem....	Idem.....	Idem.
Badajoz.....						
S. Fern. (Th.).						
Sevilla.....	762'2	25'0	NO....	Calma.	Idem.....	»
Málaga.....						
Granada.....						
Alicante.....						
Murcia.....	764'8	19'6	SO....	Idem....	Idem.....	»
Valencia.....	763'9	20'0	SSE....	Idem....	Casi desp.º.	»
Palma.....	764'2	17'4	O.....	B.º lig.º	Idem.....	Tranq.º
Barcelona.....	762'9	20'0	SSO....	Calma.	Poco nub.º.	Idem.
Teruel.....	765'5	14'8	N.....	Idem....	Idem.....	»
Zaragoza.....	765'0	18'0	O.....	B.º fte.	Cubierto...	»
Seriz.....	764'7	18'4	NNE...	Calma.	Poco nub.º.	»
Burgos.....	765'9	18'0	NE....	Idem....	Idem.....	»
León.....						
Valladolid....						
Salamanca....	765'1	19'0	N.....	Idem....	Idem.....	»
Segovia.....	762'5	21'5	O.....	Brisa....	Idem.....	»
Madrid.....	763'8	19'9	SSO...	Calma.	Nuboso....	»
Escorial.....	762'8	18'4	NO....	B.º fte.	Poco nub.º.	»
Ciudad Real.	766'0	18'0	SO....	Calma.	Casi desp.º.	»
Albacete.....	763'6	18'7	O.....	Idem....	Despejado..	»
Paris.....	762'8	11'0	S.....	Idem....	Cubierto...	»
Gris-Nex.....	761'9	11'0	O.....	Idem....	Brumoso....	Tranq.º
St. Mathieu...	764'8	11'6	NO....	B.º lig.º	Nuboso....	Idem.
Isla d'Aix.....	765'6	18'2	NNO...	Id. fte.	Cubierto...	Idem.
Biarritz.....	767'7	18'8	OSO...	Brisa....	Idem.....	Idem.
Clermont.....	764'4	11'3	O.....	Calma.	Idem.....	»
Perpiñán.....	764'0	16'3	NO....	B.º fte.	Poco nub.º.	»
Sicie.....	763'7	16'4	O.....	Idem....	Brumoso....	Agitada.
Niza.....	763'6	15'5	ENE...	Idem....	Cubierto...	Tranq.º
Roma.....	763'2	13'5	N.....	Id. lig.º	Despejado..	»
Liona.....	763'5	17'0	N.....	Idem....	Idem.....	»
Palermo.....	763'7	17'6	NO....	Brisa....	Nuboso....	»
Gagliari.....	761'9	18'0	NO....	Idem....	Casi desp.º.	»

ANUNCIOS

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO en la GACETA y Diario oficial de Avisos de 17 de Abril próximo pasado el extravío de la certificación núm. 514 del libro F. A., importante 19 hectolitros (19/32 reales fontanero), expedida por esta Dirección á nombre de Doña Luisa Rodríguez y Mansilla, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedara nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal.

Madrid 9 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—2114

SANTOS DEL DIA

San Mamerto, Obispo, y San Francisco de Jerónimo. Cuarenta horas en San Andrés de los Flamencos.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Ni con candil.—El tío Sam.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz.—El señor Joaquín.—Certamen nacional (reformado).—Aun hay patria, Veremundo!

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La revoltosa.—El mantón de Manila (estreno)—Toros del Saltillo.—El santo de la Isidra.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran función ecuestre, gimnástica y acrobática, bajo la dirección de Mr. W. Parish.

Entrada general, 50 céntimos.

TEATRO CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—Notable espectáculo: tercera presentación de los cuatro Jirón-fonos; tomarán parte las hermosas hermanas Musto y los hermanos Inicla, y todos los principales artistas de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.